

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXV — Nº 9.386 EDICION DE 36 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 16 de noviembre de 1973</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676</p>
<p>HORARIO</p> <p>—</p> <p>Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL.</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Dr. MIGUEL RAGONE Gobernador</p> <p>Doctor ENRIQUE PFISTER FRIAS Ministro de Gobierno</p> <p>Ing. JESUS PEREZ Ministro de Economía</p> <p>Dr. LUIS CANONICA Ministro de Bienestar Social</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p>ZUVIRIA 530</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>—</p> <p>EDDY OUTES Director</p>
<p>Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).</p>		

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, debe encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 456/73

Art. 2º — Ampliase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200.-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0,50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año	\$ 1,—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .	\$ 2,—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 3,—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 4,—
Número atrasado de más de 10 años	\$ 5,—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 9,00	Semestral	\$ 30,00
Trimestral	\$ 15,00	Anual	\$ 50,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 Días	Excedente	Hasta 20 Días	Excedente	Hasta 30 Días	Excedente
Successorios	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Posesión Veinteafal y Deslinda	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas	\$ 30,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Soc.	\$ 0,20	(la palabra)				
Otros E. Judic. y Avisos	\$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág. Nº
M. de B. Social Nº 1615 del 10-10-73 — Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y el doctor Roberto Gómez	7010
" " " 1616 " " — Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y el señor Rubén Leonardo Pérez	7011
" " " 1617 " " — Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y el doctor Oscar Walter Morizzio	7012

	Pág. Nº
M. de B. Social Nº 1618 del 10-10-73 — Licencia extraordinaria por estudio a favor del doctor Manuel José Hernández	7014
" " " 1619 " " — Reconócese los servicios prestados por el señor Juan Angel Alanís, de la Estación Sanitaria de Campo Quijano	7014
" " " 1620 " " — Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y la señorita Nélida Angélica Juárez	7015
" " " 1621 " " — Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y el doctor Manuel José Costello	7016
" " " 1622 " " — Déjase establecido la designación del doctor Luis Gómez	7018
" " " 1623 " " — Apruébase el acuerdo celebrado entre el Ministerio de B. Social y la Municipalidad de Salta ..	7018
" " " 1624 " " — Otórganse becas a favor de la señorita Estela Maris Hidalgo	7019
" " " 1625 " " — Apruébase la prórroga de contrato celebrado entre el señor José Antonio Martínez y el Gobierno de la Provincia	7019
" " " 1626 " " — Reconócese los servicios prestados por el señor Oscar García Contino, de la Estación Sanitaria de El Quebrachal	7020
" " " 1627 " " — Reconócese los servicios prestados por personal del Policlínico Regional de Salta San Bernardo ..	7020
" " " 1628 " " — Adjudicación del Departamento Nº 117 del Monoblok Salta a favor del Dr. Félix Plinio González ..	7021
" " " 1629 " " — Reconócese los servicios prestados por el doctor Manuel Rolando González Moreno, como Médico Zonal de Cachi	7022
M. de Economía Nº 1630 " " — Prórroga al vencimiento del pago del impuesto inmobiliario correspondiente al año 1973	7022
M. de B. Social Nº 1631 " " — Adjudicase a favor del señor Julio Fernando Serrano, una vivienda en el Barrio Manjón	7022
" " " 1633 " " — Reconócese los servicios prestados por el doctor Edgardo Fiat León, de la Dirección de Tisiopneumología y Enfermedades Transmisibles ..	7022
" " " 1634 " " — Reconócese los servicios prestados por la señora Amalia Sandoval de Valdez, de la Dirección del Hospital de Niños	7023
" " " 1635 " " — Designase en carácter de interino a personal en el Policlínico Regional de Salta San Bernardo ..	7023
" " " 1636 " " — Reconócese los servicios prestados por la señora Yolanda Ana Allegri de Carpio, del Hospital de Niños	7024
" " " 1637 " " — Reconócese los servicios prestados por personal del Policlínico Regional de Salta San Bernardo ..	7024
" " " 1638 " " — Recházase lo solicitado por integrantes del Programa de Sanidad Rural de Aguaray	7024

EDICTOS DE MINAS

Nº 16264 — Benigno Hoyos	7025
Nº 16129 — Ricardo E. Arredondo. Expte. Nº 8414-A	7025

LICITACION PUBLICA

Nº 16260 — Direc. Gral. de Fabricaciones Militares. Lic. Nº 1/73	7026
Nº 16223 — Ministerio de Bienestar Social. Lic. Nº 1	7026
Nº 16147 — Direc. Nacional de Vialidad. Lic. 537/73	7026
Nº 16128 — Dirección Nacional de Vialidad. Lic. Nº 535/73	7026

LICITACION PRIVADA

Nº 16240 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 30	7026
Nº 16239 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 31	7026

EDICTO CITATORIO

Nº 16269 — Ignacio Viveros	7027
Nº 16237 — Juan Rupnix	7027

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 16261 — Direc. Gral. de Compras y Suministros 7027

RESOLUCION DE MINA

Nº 16270 — Boroquímica S.A.M.I.C.A.F. 7027

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 16257 — Dolores Cardozo de Yufra	7028
Nº 16247 — Juan Bautista Bondía	7028
Nº 16246 — Francisco Ramón Ramón	7028
Nº 16245 — Genaro Martínez	7028
Nº 16244 — Juana Emeteria Castellanos de Suárez o Juana Castellanos de Suárez	7028
Nº 16241 — María Antonia Iranzo de Maradona	7028
Nº 16226 — Kalbenmatter Lucía Stuky de	7028
Nº 16225 — Rachuan Elías Juri y Estela Jalil de Elías	7029
Nº 16224 — Nicolás Macaione	7029
Nº 16216 — Alberto Salvador López	7029
Nº 16214 — Cristóbal Aguirre	7029
Nº 16213 — Juan Tarifa	7029
Nº 16212 — Pío Contreras	7029
Nº 16211 — Bellavilla de Martínez Lucía Ramona	7029
Nº 16210 — Julio Arsenio Rueda	7029
Nº 16203 — José Soto	7029
Nº 16199 — Julio Betancur	7029
Nº 16198 — Magdalena María Panique	7030
Nº 16196 — Francisco Arturo Cuenca	7030
Nº 16194 — María Irene Wayar de Monroy	7030
Nº 16193 — Blanca Juan o Juana Ovejero Paz de Esteban	7030
Nº 16189 — David Quinteros Mamani	7030
Nº 16186 — Sánchez Julio	7030
Nº 16183 — Jorge Nemesio Guzmán	7030
Nº 16182 — Anacleto Firme	7030
Nº 16178 — Theocharidis o Cristodulis Juan	7030
Nº 16171 — Amado Naser	7030
Nº 16154 — Timoteo Ramírez	7031
Nº 16142 — Olaya Suárez de Chocobar	7031
Nº 16137 — Díaz Romano de Díaz Eloísa y Juana Gualberta	7031
Nº 16134 — Torcuato S. Tolaba	7031
Nº 16133 — Napoleón Orquera	7031
Nº 16132 — Mercedes Coronel de Ríos	7031
Nº 16127 — César Armando Ceconi	7031
Nº 16123 — Juana Micaela López Flores de Aparicio	7031
Nº 16122 — María Clarivel Ignacia Gallo	7031
Nº 16121 — Carlos Alberto Clitori	7031
Nº 16120 — Tomás Humano	7031

REMATE JUDICIAL

Nº 16266 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Droacle Guy Ernest Federic vs. Justicia Muñoz Eduardo	7032
Nº 16265 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Convocatoria de Acreedores de Apoyo Comercial S. A.	7032
Nº 16259 — Por Arturo Salvatierra, Juicio: Cohen David vs. Cejas Noemí del Valle Vilte de	7032
Nº 16255 — Por Raúl Racioppi, Juicio: Novel S.A. vs. Mercado Adgar Alfredo y otro ..	7032
Nº 16254 — Por Efraín Racioppi, Juicio: R.A.H. vs. Sánchez Ruth	7032
Nº 16253 — Por Raúl Racioppi, Juicio: Casa Norte vs. Bejarano Remigio	7032
Nº 16251 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Bendersky Naum vs. Sobrecuevas Luis Gerardo y otro ..	7033
Nº 16235 — Por Raúl Racioppi, Juicio: Expte. Nº 33.263	7033
Nº 16234 — Por Raúl Racioppi, Juicio: N.S.A.C.I. vs. Hugo Mercado	7033
Nº 16233 — Por Raúl Racioppi, Juicio: N.S.A.C.I. vs. Marcelino Rueda y otro	7033

	Pág. Nº
Nº 16197 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Ceballos Mario R. y otro. Ejec. Prendaria	7033
Nº 16185 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Carovaglio y Zorraquin Ltda. S.A. vs. Flores Oscar	7033
Nº 16181 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Umbides Martín vs. Suc. Zotto Ramón	7034
Nº 16179 — Por Ricardo Gudíño, Juicio: Lera Porfidio Amancio y otros vs. Tomás Martínez y otro	7034
Nº 16145 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Duarte M. Olga vs. Capaldi Mario	7034

CITACION A JUICIO

Nº 16229 — Yolanda Landriel de Niwa	7035
Nº 16209 — Juana Angélica Alvarez de Córdoba	7035
Nº 16173 — Carmen Rosa Benítez	7035
Nº 16119 — Elvira López de Guevara	7035

POSESION VEINTEÑAL

Nº 16218 — Delgadino Celia Puca Vda. de	7035
Nº 16175 — Encarnación Pérez y Herederos de Ventura Pérez	7035
Nº 16172 — Yonar Narciso	7035

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 16263 — Ulices S. R. L.	7038
---------------------------------	------

AVISO COMERCIAL

Nº 16268 — Caruso Cia. Argentina de Seguros S. A.	7037
--	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 16243 — Establecimiento Modelo Virgen del Valle S.A.	7037
--	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 16271 — Círculo Argentino. Para el día 25-11-73	7038
Nº 16267 — Novel S. A. Para el día 24-11-73	7038
Nº 16262 — Asociación Alianza Israelita. Para el día 17-11-73	7038
Nº 16250 — Creditar S.A. Para el día 1-12-73	7038
Nº 16249 — Creditar S.A. Para el día 1-12-73	7039
Nº 16242 — Cámara de Comercio e Industria de Salta. Para el día 30-11-73	7039
Nº 16230 — Laconi y Martorell S. A. Para el día 30-11-73	7039
Nº 16219 — Cooperativa de Producción Agropecuaria de Embarcación Ltda. Para el día 25-11-73	7040
Nº 16217 — Michel David S.A. Para el día 29-11-73	7040
Nº 16170 — Club Olimpia Oriental, Rosario de Lerma. Para el día 23-11-73	7040

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO N° 1615

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 18.335/73 - Cód. 66.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor GONZALO MIGUEL BARBARAN y el doctor ROBERTO GOMEZ, quien se desempeñará como Odontólogo Asistente, en el Consultorio instalado en el Hospital de la localidad de Chicoana;

Teniendo en cuenta el informe del Departamento de Personal y Sueldos y la imputación consignada por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor GONZALO MIGUEL BARBARAN, en representación del Gobierno de la Provincia y el doctor ROBERTO GOMEZ, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor Gonzalo Miguel Barbarán, en nombre y representación de la provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" por una parte y el doctor Roberto Gómez, L. E. N° 7.264.457, Clase 1942, Matrícula Profesional N° 202, domiciliado en la calle Alvarado N° 919, en lo sucesivo "EL CONTRATADO", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Contratante" contrata a "El Contratado", para que preste servicios como Odontólogo Asistente, en el consultorio instalado en el hospital de la localidad de Chicoana, cargo que desempeñará con las características propias de la función, acordes a las disposiciones que rigen para los profesionales de la misma categoría, regidos por prescripciones legales y reglamentarias en el ámbito de la Administración Pública Provincial, debiendo cumplir 18 horas semanales de labor, realizando las tareas y gestiones (administrativas y/o técnicas), en tiempo y oportunidad que le encomiende la Dirección de Odontología.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "El Contratado" por disposición del inciso f) del artículo 1° de la Ley N° 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Pública Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad

en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice "La Contratante". En tal caso se abonará a "El Contratado" el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"CUARTA: El presente contrato regirá desde el 17 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará en pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"QUINTA: Por los servicios que preste "El Contratado" en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos (\$ 2.453), que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"Los gastos de traslado desde la ciudad capital, hasta el lugar de trabajo, siempre y cuando se realicen por servicios de transportes públicos, le serán reconocidos contra presentación de los comprobantes del caso, de acuerdo a normas vigentes.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, "La Contratante" abonará a "El Contratado" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Contratante" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: "La Contratante" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado", para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar

habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de viáticos y movilidad.

"NOVENA: "El Contratado" durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de "La Contratante", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "La Contratante", podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "El Contratado" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato, cuando "El Contratado" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, "El Contratado" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante" mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de "El Contratado" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "La Contratante" en Avda. Belgrano Nº 1349, Salta y "El Contratado" en Alvarado Nº 919, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la Ciudad de Salta, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres.

"Fdo. ROBERTO GOMEZ — Dr. GONZALO MIGUEL BARBARAN, Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 8-9, (Subparcial 02) y 5. Ejercicio 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1616

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.176/73 - Cód. 66.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor GONZALO MIGUEL BARBARAN y el señor RUBEN LEONARDO PEREZ, quien se desempeñará en el Hospital "Melchora F. de Cornejo", de la localidad de Rosario de la Frontera, realizando las tareas y gestiones (administrativas o técnicas) que le encomiendan;

Teniendo en cuenta el informe del Departamento de Personal y Sueldos y la imputación consignada por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor GONZALO MIGUEL BARBARAN, en representación del Gobierno de la Provincia y el señor RUBEN LEONARDO PEREZ, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor Miguel Gonzalo Barbarán, en nombre y representación de la provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" por una parte, y el señor Rubén Leonardo Pérez, L. E. Nº 7.250.209, domiciliado en calle 25 de Mayo s/nº, de la localidad de Rosario de la Frontera, en lo sucesivo "EL CONTRATADO", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Contratante" contrata a "El Contratado" para que preste servicios en el hospital "Melchora F. de Cornejo", de la localidad de Rosario de la Frontera, personal de servicios, Categoría 23, realizando las tareas y gestiones (administrativas o técnicas) que le encomiendan.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "El Contratado" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Pública Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 9 de agosto al 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no

puediendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice "La Contratante". En tal caso se abonará a "El Contratado" el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste "El Contratado" en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de ochocientos cincuenta pesos (\$ 850), equivalente a categoría 23, que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, "La Contratante" abonará a "El Contratado" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Contratante" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: "La Contratante" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado", para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de viáticos y movilidad.

"NOVENA: "El Contratado" durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de "La Contratante", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "La Contratante", podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "El Contratado" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, "El Contratado"

tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato, cuando "El Contratado" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, "El Contratado" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante" mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de "El Contratado" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "La Contratante" en Belgrano Nº 1340, Salta y "El Contratado" en 25 de Mayo esquina Mitre de Rosario de la Frontera.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la Ciudad de Salta, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y tres.

"Fdo. RUBEN PEREZ — Dr. CONZALO MIGUEL BARBARAN, Secretario de Estado de Salud Pública".

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 8-9, (Subparcial 02) y 5. Ejercicio 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E
Canónica

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1617

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.337/73 - Cód. 66.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor CONZALO MIGUEL BARBARAN y el doctor OSCAR WALTER MORRIZIO, quien se desempeñará como Odontólogo Asistente, en el Consultorio instalado en el Hospital de la localidad de La Merced;

Teniendo en cuenta el informe del Departamento de Personal y Sueldos y la imputación consignada por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor GONZALO MIGUEL BARBARAN, en representación del Gobierno de la Provincia y el doctor OSCAR WALTER MORIZZIO, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor Miguel Gonzalo Barbarán, en nombre y representación de la provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" por una parte, y el doctor Oscar Walter Morizzio, L. E. Nº 8.161.004, Clase 1946, Matrícula Profesional Nº 252, domiciliado en la calle Pedro Pardo Nº 92, en lo sucesivo "EL CONTRATADO", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Contratante" contrata a "El Contratado", para que preste servicios como Odontólogo Asistente, en el consultorio instalado en el hospital de la localidad de La Merced, cargo que desempeñará con las características propias de la función, acordes a las disposiciones que rigen para los profesionales de la misma categoría, regidos por prescripciones legales y reglamentarias en el ámbito de la Administración Pública Provincial, debiendo cumplir 18 horas semanales de labor, realizando las tareas y gestiones (administrativas y/o técnicas), en tiempo y oportunidad que le encomiende la Dirección de Odontología.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "El Contratado" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Pública Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice "La Contratante". En tal caso se abonará a "El Contratado" el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"CUARTA: El presente contrato regirá desde el 17 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará

en pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"QUINTA: Por los servicios que preste "El Contratado" en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos (\$ 2.453), que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"Los gastos de traslado desde la ciudad capital, hasta el lugar de trabajo, siempre y cuando se realicen por servicios de transportes públicos, le serán reconocidos contra presentación de los comprobantes del caso, de acuerdo a normas vigentes.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, "La Contratante" abonará a "El Contratado" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Contratante" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: "La Contratante" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado", para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen de viáticos y movilidad.

"NOVENA: "El Contratado" durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de "La Contratante", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "La Contratante", podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "El Contratado" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato, cuando "El Contratado" incurriera en un

mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA. A su vez, "El Contratado" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante" mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de "El Contratado" la parte proporcional del impuesto de sellos que le correspondió abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "La Contratante" en Avda. Belgrano Nº 1349, Salta y "El Contratado" en Pedro Pardo Nº 92, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la Ciudad de Salta, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres.

"Fdo.: OSCAR WALTER MORIZZIO — Dr. GONZALO MIGUEL BARBARAN, Secretario de Estado de Salud Pública".

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a Jurisdicción 4. Unidad de Organización 2. Finalidad 4. Función 01. Sección 0. Sector 1. Principal 1. Parcial 8-9 (Subparcial 02) y 5. Ejercicio 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica

Salta, 10 de octubre de 1973.

DECRETO Nº 1618

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.277/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones el doctor Manuel José Hernández, Profesional Universitario del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", solicita se le conceda licencia extraordinaria con goce de haberes por el término de nueve (9) meses, a partir del 10 de octubre del año en curso, a efectos de concurrir a un curso lectivo de especialización de Otoneurocirugía y Audiocirugía en el Centro Nacional de Especialidades Quirúrgicas de Madrid; y

Teniendo en cuenta la conformidad dada por el Director del citado Establecimiento, la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria por estudio con percepción de haberes, al doctor MANUEL JOSE HERNANDEZ, Legajo Nº 03503, categoría 9, clase 9 del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", a partir del día 10 de octubre del año en curso y por el término de nueve (9) meses, a efectos de que el citado Profesional asista a un curso lectivo de especialización en Otoneurocirugía y Audiocirugía a realizarse en el Centro Nacional de Especialidades Quirúrgicas de Madrid, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Nº 6900/63.

Art. 2º — El citado Profesional al término de la licencia concedida precedentemente, deberá elevar a la Superioridad constancia de su regular asistencia a dicho curso y un detallado informe de su cometido, quien además queda obligado a prestar servicio en la especialidad que adquiriera, en cualquier servicio dependiente de este Ministerio en el cual la Superioridad disponga.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica
Barbarán

Salta, 10 de octubre de 1973.

DECRETO Nº 1619

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 17.864/73 - Código 66.

VISTO que el señor Director de la Estación Sanitaria de Campo Quijano solicita reconocimiento de servicios a favor del señor Juan Angel Alanís, quien se desempeñó como chófer del citado servicio de conformidad a la autorización conferida por el señor Subsecretario de Estado de Salud Pública dadas las urgentes necesidades que demandaba el servicio; y

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Medicina del Interior y Servicios Técnicos Auxiliares y el Departamento de Personal y Sueldos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el señor JUAN ANGEL ALANIS, L. E. Nº 7.255.019, clase 1939, en el cargo de categoría 23, Subparcial II, chófer de la Estación Sanitaria de Campo Quijano dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, desde el 1º hasta el 31 de julio de 1973, lo que asciende a un total de \$ 1.469,- (Un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos).

Art. 2º — El gasto que demande el cumpli-

miento de lo dispuesto precedentemente debe imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales: 1 (Subparcial 11), 2 (Subparcial 02) y 5. Ejercicio 1973.

Art. 3º — Déjase debidamente establecido que los reconocimientos de servicios dispuestos precedentemente no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90º de la Ley de Contabilidad vigente y de las resoluciones de ese Cuerpo números 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Canónica

Barbarán

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1620

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.393/73 - Cód. 66.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor GONZALO MIGUEL BARBARAN y la señorita NELIDA ANGELICA JUAREZ, quien se desempeñará como Auxiliar Administrativa en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", realizando las tareas y gestiones (Administrativas o técnicas) que se le encomienden;

Teniendo en cuenta el informe del Departamento de Personal y Sueldos y la imputación consignada por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor GONZALO MIGUEL BARBARAN, en representación del Gobierno de la Provincia y la señorita NELIDA ANGELICA JUAREZ, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor Gonzalo Miguel Barbarán, en nombre y representación de la provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" por una parte, y la señorita Nélida Angélica Juárez, L. C. Nº 6.535.348, domiciliada en Urquiza Nº 1158, en lo sucesivo "LA CONTRATADA", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual precario y transitorio que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Contratante" contrata a "La Contratada" para que preste servicios en el Hos-

pital San Bernardo, Auxiliar Administrativa, horario vespertino, realizando las tareas y gestiones (administrativas o técnicas) que le encomienden:

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "La Contratada" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleada ni funcionario dependiente de la Administración Pública Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 10 de setiembre al 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interposición de ninguna especie.

"CUARTA: "La Contratada" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviera conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice "La Contratante". En tal caso se abonará a "La Contratada" el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste "La Contratada" en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de mil doscientos pesos (\$ 1.200), equivalente a categoría 23, que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, "La Contratante" abonará a "La Contratada" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "La Contratada" autoriza a "La Contratante" a efectuarle de

las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: "La Contratante" podrá disponer el desplazamiento de "La Contratada", para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de viáticos y movilidad.

"NOVENA: "La Contratada" durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedora de la Provincia ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de "La Contratante", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "La Contratante", podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "La Contratada" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, "La Contratada" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato, cuando "La Contratada" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, "La Contratada" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante" mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de "La Contratada" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "La Contratante" en Belgrano Nº 1349, Salta, "La Contratada" en Urquiza Nº 1158, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres.

"OTRO SI DIGO: TERCERA: El presente contrato regirá desde el 10 de setiembre al 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad

de notificación o interpelación de ninguna especie.

Fdo.: NELIDA ANGELICA JUAREZ — Dr. GONZALO MIGUEL BARBARAN, Secretario de Estado de Salud Pública".

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8-9, Subparcial 02, Parcial 5, Ejercicio 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A C O N E
Canónica

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1621

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.336/73 - Cód. 66.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor GONZALO MIGUEL BARBARAN y el doctor MANUEL JOSE COSTELLO, quien se desempeñará como Odontólogo Asistente, en el Consultorio instalado en el Hospital de la localidad de El Carril;

Teniendo en cuenta el informe del Departamento de Personal y Sueldos y la imputación consignada por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor GONZALO MIGUEL BARBARAN, en representación del Gobierno de la Provincia y el doctor MANUEL JOSE COSTELLO, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor Gonzalo Miguel Barbarán, en nombre y representación de la provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" por una parte y el doctor Manuel José Costello, L. E. Nº 7.244.499, Clase 1937, Matrícula Profesional Nº 163, domiciliado en la calle Medidor 240 Barrio "El Tribuno", en lo sucesivo "EL CONTRATADO" por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Contratante" contrata a "El Contratado", para que preste servicios como Odontólogo Asistente, en el consultorio instalado en el hospital de la localidad de El Carril, cargo que desempeñará con las características propias de la función, acordes a las disposiciones que rigen para los profesionales de la misma categoría, regidos por prescripciones legales y reglamentarias en el ámbito de la Administración Pública Provincial, debiendo cumplir 18 horas semanales de labor, realizando las tareas y gestiones (administrativas y/o técnicas), en tiempo y oportunidad que le encomiende la Dirección de Odontología.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "El Contratado" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Pública Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice "La Contratante". En tal caso se abonará a "El Contratado" el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"CUARTA: El presente contrato regirá desde el 17 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará en pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"QUINTA: Por los servicios que preste "El Contratado" en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos (§ 2.453), que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"Los gastos de traslado desde la ciudad capital, hasta el lugar de trabajo, siempre y cuando se realicen por servicios de transportes públicos, le serán reconocidos contra presentación de los comprobantes del caso, de acuerdo a normas vigentes.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, "La Contratante" abonará a "El Contratado" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las

retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Contratante" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: "La Contratante" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado", para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen de viáticos y movilidad.

"NOVENA: "El Contratado" durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de "La Contratante", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "La Contratante", podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "El Contratado" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato, cuando "El Contratado" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, "El Contratado" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante" mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de "El Contratado" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "La Contratante" en Avda. Belgrano Nº 1349, Salta y "El Contratado" en Medidor 240, Barrio "El Tribuno", Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la Ciudad de Salta, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres.

"Fdo.: MANUEL JOSE COSTELLO — Fdo.: Dr. GONZALO MIGUEL BARBARAN, Secretario de Estado de Salud Pública".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8-9, Subparcial 02, Parcial 5. Ejercicio 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A C O N E

Canónica

Salta, 10 de octubre de 1973.

DECRETO Nº 1622

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 17.401/73 - Cód. 66.

VISTO que mediante Decreto Nº 498 de fecha 5 de Julio del año en curso, se designa a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al doctor Luis Gómez, en el cargo de Director Nivel 1 de la Dirección de Consultorios Periféricos y a cargo del Programa Materno Infantil y con retención del cargo de categoría 6, clase 09 del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" del cual es titular; y

Teniendo en cuenta que el citado Profesional se viene desempeñando en dichas funciones con anterioridad al 15 de Junio del año en curso, por razones imprescindibles de servicios.

Por ello, atento a la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Déjase debidamente establecido que la designación del doctor LUIS GOMEZ, dispuesta mediante Decreto Nº 498 de fecha 5 de julio del año en curso, en el cargo de Director Nivel 1, de la Dirección de Consultorios Periféricos, Subparcial 02 en carácter interino y con retención del cargo de Categoría 6, Subparcial 09 es a partir del día 15 de junio del año en curso y no como se consignara en dicho elemento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A C O N E

Canónica

Barbarán

Salta, 10 de octubre de 1973.

DECRETO Nº 1623

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.652/73 - Cód. 66.

VISTO el acuerdo celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia y la

Municipalidad de Salta y atento a los términos contenidos en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el acuerdo celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por el señor Ministro, doctor LUIS CANONICA y la Municipalidad de Salta, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Ing. GERARDO BAVIO, quien lo suscribe ad-referéndum del Concejo Deliberante, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, en adelante "El Ministerio", representado en este acto por el señor Ministro doctor Luis Canónica y la Municipalidad de Salta, en adelante "Municipalidad", representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Ing. Gerardo Bavio quien lo suscribe ad-referéndum del Concejo Deliberante, se conviene en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las disposiciones del Convenio Básico y según las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto la ejecución de programas sanitarios que contemplen los aspectos de recolección, transporte y disposición final de basuras en el municipio de Salta. Las prioridades sanitarias a ser atendidas se fijan en el siguiente orden:

"1) Disposición final.

"2) Recolección y transporte de basuras.

"SEGUNDA: La Municipalidad elevará a consideración de la Dirección de Saneamiento Ambiental de la Provincia los programas de trabajo, especificando los lugares de vuelco y relleno a beneficiar, indicando el orden de prioridades fundado en razones sanitarias, económicas y en concordancia con los planes de desarrollo e interés municipal. Esos programas se elaborarán según las normas de la autoridad sanitaria provincial.

"TERCERA: Para el cumplimiento de los programas propuestos por la Municipalidad, el Ministerio de Bienestar Social a través de la Dirección de Saneamiento Ambiental otorgará un préstamo de hasta la suma de \$ 425.500 (cuatrocientos veintiseis mil quinientos pesos), para la compra de los equipos e instalaciones necesarias.

"CUARTA: El préstamo a la Municipalidad se otorgará a un interés del 8% anual sobre saldos y será reembolsable en doce (12) cuotas semestrales iguales que cubrirán la amortización del préstamo y sus intereses a partir de la fecha del primer desembolso provincial.

"QUINTA: La Provincia abrirá una cuenta especial denominada "Programa Nacional de Basuras", que se administrará por la Dirección de Saneamiento Ambiental, quien a su vez supervisará el programa, objeto del presente acuerdo, con el régimen que se detalla a continuación:

"a) Se acreditarán en ella los recursos que la Provincia otorgue a la Municipalidad para el cumplimiento de los programas y las devoluciones de los créditos entregados a la Municipalidad beneficiada, incluso los intereses respectivos, asimismo prestará asesoramiento en estos campos.

"b) Se debitarán las sumas utilizadas para la adquisición de los equipos y/o instalaciones entregados a la Municipalidad, las sumas en efectivo entregadas a los municipios beneficiados, en el caso que los mismos efectúen la adquisición de los equipos y/o instalaciones y las devoluciones que oportunamente deben hacerse en concepto de amortización e intereses de los préstamos otorgados por la Provincia.

"c) Los saldos de cada ejercicio pasarán al siguiente.

"SEXTA: El Ministerio de Bienestar Social a través de su Dirección de Saneamiento, organismo a nivel provincial responsable de la Dirección del Programa, ejercerá la supervisión y evaluación del manejo administrativo - contable, de los estudios, trabajos de organismos y de las tareas técnicas correspondientes.

"SEPTIMA: Los equipos adquiridos mediante los fondos suministrados a través del presente acuerdo en cumplimiento del programa, deberán ser destinados con carácter de prioridad absoluta a tareas de Disposición Final de Basuras.

"OCTAVA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente acuerdo, dará derecho a las partes a denunciarlo, produciéndose la caducidad del mismo en el momento de su notificación a la parte que hubiere incurrido en dicho incumplimiento. Además de lo expuesto, ambas partes se reservan el derecho de ejercer las acciones que les acuerdan las normas vigentes.

"NOVENA: Dado el objetivo de la celebración del presente acuerdo en la ejecución de acciones de saneamiento, la Provincia delegará en un organismo provincial de Salud Pública la administración del programa, el que ejercerá los trabajos pertinentes.

"Este organismo deberá contar con un equipo mínimo de personal calificado en los aspectos técnicos y administrativo - contable bajo una dirección única.

"DECIMO: El presente acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de su ratificación por decreto del Concejo Deliberante Municipal, pudiendo ampliarse el monto del préstamo por un nuevo acuerdo.

"DECIMA PRIMERA: De conformidad firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: LUIS CANONICA, Ministro de Bienestar Social - Ing. GERARDO DIRECTOR BAVIO, Intendente Municipal".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pfister Frías

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1624

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.168/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones la

señorita Stella Maris Hidalgo, solicita se le otorgue una beca para poder proseguir sus estudios de Asistente Social en la Universidad Católica de Salta; y

Teniendo en cuenta lo manifestado por Dirección General de Administración y la provincia del Secretario de Estado de Seguridad Social;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase una beca de \$ 120 (ciento veinte pesos), mensuales, a favor de la señorita STELLA MARIS HIDALGO, L. C. Nº 11.501.889, a efectos que la misma curse estudios de Asistente Social en la Universidad Católica de Salta, por el período comprendido entre el 1º de setiembre y el 31 de diciembre del año en curso.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por Tesorería General páguese a favor del Ministerio de Bienestar Social la suma de \$ 480 (cuatrocientos ochenta pesos), para que ésta a su vez la haga efectiva a la señorita Stella Maris Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5, Ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica
Ralló

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1625

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 15.527/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita la aprobación de la prórroga del contrato de locación de inmueble celebrado y aprobado mediante decreto Nº 167 de fecha 1º de enero de 1970, entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social y el señor José Antonio Martínez;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la prórroga de contrato de locación de inmueble celebrado y aprobado mediante decreto Nº 167 de fecha 1º de enero de 1970, el que textualmente se transcribe a continuación:

"PRORROGASE el contrato celebrado y aprobado mediante decreto Nº 167 de fecha primero de enero de mil novecientos setenta, entre

el señor JOSE ANTONIO MARTINEZ, con domicilio en calle Tucumán N° 151 ciudad de Salta, denominado "EL LOCADOR", por una parte y el Gobierno de la provincia de Salta, representado en este acto por el Secretario de Estado de Seguridad Social, señor JOSE ANTONIO RALLE, quien se denominará "El Locatario", por la otra, conviniéndolo en la siguiente forma:

"PRIMERO: El señor José Antonio Martínez en su carácter de propietario da en locación al Ministerio de Bienestar Social, el inmueble ubicado en la calle Tucumán N° 323 de Salta, destinado al funcionamiento de la Guardería Nueva dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, no pudiendo por lo tanto, cambiar el destino de la locación, como así tampoco podrá transferir, ceder o subalquilar sin previo consentimiento de "El Locador".

"SEGUNDO: El precio de la locación se conviene en la suma de \$ 600, mensuales, durante el 1-1 al 31-12-73 y \$ 800 mensuales durante el 1-1 al 31-12-74, pagaderos por mes vencido.

"TERCERO: El término del presente contrato ha sido fijado en (2) dos años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y tres y hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, a cuyo término podrá ser renovado a convenir de común acuerdo entre las partes y el mismo podrá ser rescindido de hecho de acuerdo al artículo 66 del decreto N° 7940 que establece la posibilidad de ubicar la dependencia para el cual ha sido alquilado en un local del Estado o que se haya cedido gratuitamente.

"CUARTO: Queda expresado que "El Locatario" no será responsable de los deterioros causados por la acción del tiempo y del buen uso.

"QUINTO: "El Locador" se compromete a mantener el inmueble en las condiciones para las que ha sido destinado mediante suscripción del presente contrato.

"SEXTO: Déjase establecido que de obtener un local que reúna mejores condiciones, el presente contrato podrá ser rescindido previa comunicación por telegrama colacionado con una antelación de por lo menos sesenta días.

"De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: JOSE ANTONIO MARTINEZ — Fdo.: JOSE ANTONIO RALLE, Secretario de Estado de Seguridad Social".

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 8, Ejercicio 1973.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Canónica

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO N° 1625

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 17.826/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor del señor Oscar García Contino, quien se ha desempeñado como chófer de la Estación Sanitaria de El Quebrachal, durante el período comprendido entre el 1° al 31 de julio del año en curso, por imprescindibles razones de servicio; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos y la imputación consignada por la Dirección General de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese los servicios prestados por el señor OSCAR GARCIA CONTINO, L. E. N° 8.178.041, Clase 1946, como chófer de la Estación Sanitaria de El Quebrachal, durante el tiempo comprendido entre el 1° al 31 de julio del año en curso, quien se ha desempeñado en el cargo de Categoría 23 y cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.469 (un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos).

Art. 2° — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8-9 (Subparcial 02) y 5, Ejercicio 1973.

Art. 3° — Déjase establecido que el reconocimiento de servicios dispuesto precedentemente no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al H. Tribunal de la Provincia, a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las resoluciones de ese cuerpo Nros. 268/63 y 426/64.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Canónica

Barbarán

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO N° 1627

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 16.879/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicio a favor de diverso personal que se ha desempeñado en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", durante el período comprendido entre el 1° al 31 de mayo del año en curso;

Teniendo en cuenta el informe del Departamento de Personal y Sueldos, la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y

la imputación consignada por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el personal que a continuación se detalla, quienes se han desempeñado en el período comprendido desde el 1º al 31 de mayo del año en curso en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", en las categorías y funciones que en cada caso se especifica, por ser necesarios sus servicios:

JUAN FERNANDO CHUCHUY, L. E. Nº 10.582.691, Categoría 19, como electricista, por un importe de \$ 1.065,02 (un mil sesenta y cinco pesos con dos centavos).

VALDIVIA JULIAN QUINTEROS, D. de R. Nº 92.053.247, Categoría 23, como Personal de Servicios Generales, por un importe de \$ 1.040,54 (un mil cuarenta pesos con cincuenta y cuatro centavos).

LIDIA HEREDIA DE PEREZ, L. C. número 1.631.190, Categoría 23, como Personal de Servicios Generales, por un importe de 1.040,54 (un mil cuarenta pesos con cincuenta y cuatro centavos).

ESTELA MAIDANA, L. C. Nº 1.736.551, Categoría 23, como Personal de Servicios Generales por un importe de \$ 1.040,54 (un mil cuarenta pesos con cincuenta y cuatro centavos).

MERCEDES ASUNCION FLORES: Categoría 23, como Personal de Servicios Generales, por un importe de \$ 1.040,54 (un mil cuarenta pesos con cincuenta y cuatro centavos). L. C. Nº 5.084.575.

GREGORIA GARCIA DE DIAZ, Categoría 23, como Personal de Servicios Generales, por un importe de \$ 1.040,54 (un mil cuarenta pesos con cincuenta y cuatro centavos). L. C. Nº 92.038.458.

ANTONIA SILVINA RODRIGUEZ, Categoría 23, como Personal de Servicios Generales, por un importe de \$ 1.040,54 (un mil cuarenta pesos con cincuenta y cuatro centavos). L. C. Nº 5.496.499.

NELIDA ROSA TARIFA, Categoría 23, como Personal de Servicios Generales, por un importe de \$ 1.040,54 (un mil cincuenta pesos con 54/100). L. C. Nº 6.383.534.

EDITH PANTOJA DE HOYOS, Categoría 23, como Personal de Servicios Generales, por un importe de \$ 1.040,54 (un mil cuarenta pesos con cincuenta y cuatro centavos). L. C. número 3.280.673.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8-9, (Subparcial 02) y 5, Ejercicio 1973.

Art. 3º — Déjase establecido que los reconocimientos de servicios dispuestos en el artículo primero del presente decreto, no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley

de Contabilidad vigente y de las resoluciones de ese cuerpo Nros. 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Canónica

Barbarán

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1628

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 14.309/73 - Cód. 66 y

11.323/67 - Cód. 68.

VISTO que mediante el artículo 1º del decreto Nº 7129 de fecha 4 de diciembre de 1972 se deja sin efecto la adjudicación del departamento Nº 117 del moroblok "Salta" de esta ciudad, otorgada a favor del doctor Félix Plinio González; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 31/72, el señor Fiscal de Gobierno dictamina lo siguiente: "1º) Que no existen razones legales que obliguen a la Provincia a revocar el mencionado decreto, el que puede mantenerse; 2º) Que no obstante ello, es facultad del Poder Ejecutivo revisar nuevamente la situación, tener en cuenta la ocupación por familiares y resolver libremente si resulta acorde con normas de equidad dejar de lado la revocación";

Que a fojas 33/74, se pone de manifiesto que de acuerdo al punto segundo del último párrafo del dictamen de Fiscalía de Gobierno de fojas 31/72, se debe dejar sin efecto la revocación de adjudicación del departamento Nº 117 del monoblock "Salta", dispuesto por decreto Nº 7129/72 y procederse a la escrituración del mismo a favor del doctor González; y

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de la Vivienda a fojas 34/75 y la providencia que corre a fojas 35/76 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Revócase respecto al doctor FELIX PLINIO GONZALEZ, L. E. número 7.221.705, el decreto Nº 7129 de fecha 4 de diciembre de 1972, mediante el cual se deja sin efecto la adjudicación del departamento Nº 117 del monoblok "Salta" de esta ciudad, catastro Nº 72136, dejándose establecido que se mantiene en firme la adjudicación del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Canónica

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1629

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.654/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor del doctor Manuel Rolando González Moreno, quien se ha desempeñado como Médico Zonal de Cachi, en el período comprendido desde el 1º hasta el 31 de agosto de 1972; y

Teniendo en cuenta la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y atento al informe del Departamento de Personal y Sueldos que corre a fojas 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el doctor MANUEL ROLANDO GONZALEZ MORENO, L. E. Nº 7.228.006, Clase 1932, Mat. Profesional Nº 620, Categoría I, como Médico Zonal de Cachi, en el período comprendido desde el 1º hasta el 31 de agosto de 1972, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.932,96 (un mil novecientos treinta y dos pesos con noventa y seis centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a "Deuda Pública", Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Barbarán

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1630

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-51003/73.

VISTO que la Dirección General de Rentas, atendiendo a razones de orden técnico y administrativo, algunas de las cuales son ajenas a la misma, y con el fin de brindar una mejor atención a los señores contribuyentes, evitándoles injustificadas molestias, solicita se extienda el término del vencimiento del pago del Impuesto Inmobiliario por el corriente año, fijado en principio para el 15 del actual, hasta el viernes 30 de noviembre;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Prorrógase el vencimiento del pago del Impuesto Inmobiliario correspondiente al año 1973, hasta el día viernes 30 de noviembre del corriente año.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Villada

Guzmán

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1631

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 01719/73 - Cód. 68.

VISTO que mediante el artículo 1º del decreto Nº 1525/71 se acepta la renuncia presentada por el señor Loreto Ventura Negrete a la vivienda que oportunamente le fuera adjudicada en el Barrio El Manjón de esta ciudad, identificada como Manzana 220-d, Parcela 7, Catastro 68.217; y

Teniendo en cuenta que el Asesor Letrado de la Dirección General de la Vivienda a fojas 26/27 aconseja se adjudique dicha vivienda al señor Julio Fernando Serrano actual ocupante de la misma, acreditando con el informe de la Asistente Social y demás documentación presentada, encontrarse en condiciones de ser postulado para adjudicársele la vivienda,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Adjudicase a favor del señor JULIO FERNANDO SERRANO, L. E. número 7.250.649, la vivienda ubicada en el Barrio El Manjón de esta ciudad, identificada como Parcela 7, Manzana 220-D, Catastro 68.217.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1633

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 17.192/73 y 17.193/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones la Dirección de Tisiología y Enfermedades Transmisibles, solicita reconocimiento de servicios a favor del doctor Edgardo Fuat León, quien se ha desempeñado como Médico Agregado en la citada Dirección en el período comprendido entre el 11 al 31 de diciembre del año 1972, por imprescindibles necesidades de servicios; y

Atento a la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el doctor EDGARDO FUAT LEON, L. E. Nº 7.280.941, Mat. Profesional Nº 269,

en el cargo de categoría 5, como Médico Agregado de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles, en el período comprendido entre el 11 y el 31 de diciembre de 1972, por imprescindibles necesidades de servicio, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.043,91 (un mil cuarenta y tres pesos con noventa y un centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse oportunamente a la "Deuda Pública". Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Canónica

Barbarán

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1634

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 16.000/73, 16.475/73 y 16.960/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor de la señora Amalia Sandoval de Valdez, quien se ha desempeñado como Enfermera del Servicio de Lactantes (Sala Cuna), de la Dirección del Hospital de Niños, en los períodos comprendidos desde el 26 de febrero hasta el 8 de mayo y del 14 al 31 de mayo del año en curso; y

Teniendo en cuenta la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y atento al informe producido por el Departamento de Personal y Sueldos que corre de fojas 11 del expediente 16.960,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la señora AMALIA SANDOVAL DE VALDEZ, L. C. Nº 4.848.695, Clase 1944, Matrícula Profesional Nº 751, Categoría 14, Subparcial 02, como Enfermera del Servicio de Lactantes (Sala Cuna), de la Dirección del Hospital de Niños, en el período comprendido desde el 26 de febrero hasta el 8 de mayo del año en curso, en reemplazo de la señora Lucía Arredondo de Orozco, quien se encontraba en uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes (Resolución Nros. 1449 y 197/73), cuyo monto total asciende a la suma de \$ 2.649,06 (dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con seis centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 1 (Subparcial 02), 2 (Subparcial 02) y 5, Ejercicio 1973.

Art. 3º — Reconócese los servicios prestados por la señora Amalia Sandoval de Valdez, L. C. Nº 4.848.695, Clase 1944, Reg. Prof. Nº 751,

Categoría 14, como Enfermera del Servicio de Lactantes (Sala Cuna), de la Dirección del Hospital de Niños, en el período comprendido del 14 al 31 de mayo del año en curso, por traslado de la señora Lucía Arredondo de Orozco, cuyo monto total asciende a la suma de pesos 652,52 (seiscientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y dos centavos).

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8-9 (Subparcial 02) y 5, Ejercicio 1973.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Canónica

Barbarán

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1635

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.491/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita la designación interina de los doctores Juan Carlos Olleta, Emilio Raúl Benítez y Reynaldo Raúl Volmaro, para desempeñarse en Categoría 9, Subparcial 09, como Médicos Asistentes del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo"; y

Teniendo en cuenta las vacantes existentes y atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública de fojas 1 vta. y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fojas 2 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en carácter interino a partir de las fechas en que se hagan cargo de sus funciones y hasta tanto se cubran los cargos por concurso según lo establece la ley Nº 3371/59, a los profesionales que a continuación se mencionan, los que revistarán en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", en las categorías, clase y funciones que en cada caso se especifica y en vacantes existentes en Unidad de Organización Nº 2:

Doctor JUAN CARLOS OLLETA, L. E. Nº 3.670.029, Clase 1924, Mat. Prof. Nº 411, en la Categoría 9, Subparcial 09, como Médico Asistente (Neurocirujano).

Doctor EMILIO RAUL BENITEZ, L. E. Nº 7.842.244, Clase 1947, Mat. Prof. Nº 742, en la Categoría 9, Subparcial 09, como Médico Asistente (Neurocirujano).

Doctor REYNALDO RAUL VOLMARO, L. E. Nº 6.614.948, Clase 1933, Mat. Prof. Nº 695, en la Categoría 9, Subparcial 09, como Médico Asistente (Neurocirujano).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado

por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Barbarán

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1636

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.126/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor de la señora Yolanda Ana Allegri de Carpio, quien se ha desempeñado como Fisioterapeuta en el Servicio de Kinesiología y Fisioterapia del Hospital de Niños, durante el período comprendido entre el 10 de julio y el 31 de agosto del año en curso, por imprescindibles necesidades de servicio; y

Atento a la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la señora YOLANDA ANA ALLEGRI DE CARPIO, L. C. Nº 5.313.141, Mat. Prof. Nº 25, Clase 1946, en el cargo de categoría 16, como Fisioterapeuta en el Servicio de Kinesiología y Fisioterapia del Hospital de Niños, en el período comprendido entre el 10 de julio y el 31 de agosto del año en curso, en reemplazo de la señora Bonifacia Nélica Hulich de Lopresti en uso de licencia por maternidad, cuyo importe total asciende a la suma de \$ 3.453,34 (tres mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con treinta y cuatro centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8-9, Subparcial 02, Parcial 5, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Barbarán

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1637

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 17.266/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se

solicita reconocimiento de servicios a favor de la señora Yolanda Corte de Cuadri y señorita Julia Gladys Estrada, quienes se han desempeñado en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", durante el tiempo comprendido entre el 1º al 30 de junio del año en curso; y

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fojas 2 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", por el personal que a continuación se detalla, en el cargo de Categoría 23 y con las funciones que se citan a continuación, durante el período comprendido entre el 1º al 30 de junio del año en curso, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 2.938 (dos mil novecientos treinta y ocho pesos).

Señora YOLANDA CORTE DE CUADRI, L. C. Nº 5.315.182, Clase 1945, como Auxiliar de Laboratorio.

Señorita JULIA GLADYS ESTRADA, L. C. Nº 4.847.618, Clase 1944, como Auxiliar de Rayos X.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8-9 (Subparcial 02) y 5, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Barbarán

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1638

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 206/73 - Cód. 07.

VISTO a fojas I del expediente del rubro la presentación del doctor en Ciencias Económicas Leopoldo Borini en defensa de los doctores Susana Rosa Baroni de González, Walter González, Leopoldo Mario Borini y señora Marta Susana Delgado de Borini, integrantes del Programa de Sanidad Rural en Aguaray que se desarrolló en nuestra provincia por el convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación a través de la Subsecretaría de Salud Pública, el Gobierno de la Provincia de Salta a través de la Secretaría de Estado de Salud Pública y la Universidad del Salvador, aprobado por Decreto Nº 4317, de fecha 23 de marzo de 1972 y que entró en vigencia desde el 1º de enero de 1972 hasta el 30 de diciembre del mismo año, fecha en que se dejó sin efecto mediante decreto 7747 por razones de restricciones

presupuestarias que imposibilitaban la continuación de dicho programa; y

CONSIDERANDO:

Que en la presentación efectuada el recurrente solicita: 1) se lo tenga por presentado; 2) se reconozca la conducta irreprochable de los integrantes del programa de Sanidad Rural dependiente de la Universidad del Salvador; 3) el pago de haberes por enero y febrero de 1973 y los gastos atendidos por los recurrentes en igual período; 4) indemnización de daños y perjuicios a cargo de la Provincia; 5) derogación del decreto 7747/72;

Que, para lo solicitado en los puntos citados anteriormente, el señor Fiscal de Gobierno a fs. 5 y 6 del expediente del rubro aconseja lo siguiente: para el punto 1º: debe tenérselo como parte en el carácter invocado y otorgarle la participación correspondiente; para el punto 2: no resulta atendible lo solicitado por cuanto la autoridad de facto en ningún momento cuestionó la conducta privada o profesional de los miembros del programa, limitándose por la no renovación del convenio por razones presupuestarias; esto sin perjuicio de que la autoridad sanitaria provincial que controló el desempeño de los funcionarios del convenio otorguen una certificación similar a la extendida con fecha 10 de enero de 1973 (por el Director Provincial de Salud) por el lapso que va desde esta fecha hasta la de la efectiva cesación de los servicios; para el punto 3: para los reclamos de haberes y gastos los recurrentes deben dirigirse a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación responsables de aquellos pagos, acreditando la fecha en que se produjo el efectivo cese en los servicios; para el punto 4: no es procedente la indemnización de daños y perjuicios a cargo de la Provincia, según las constancias oficiales, las que deben hacer fe hasta la redargución de falsedad en sede judicial, la rescisión del convenio por la Provincia se produjo en la forma y oportunidad prevista por el punto 2º de las cláusulas complementarias del mismo; para el punto 5: no es posible la derogación del decreto 7747 porque el mismo se encuentra consentido por todos los interesados y en él se define una situación jurídica cuya modificación sólo es posible mediante una nueva negociación del convenio con todos los contratantes;

Por ello el señor Fiscal de Gobierno dictamina se rechace en todas sus partes la presentación del señor Borini, sin perjuicio de la expedición de las certificaciones admitidas como viables en el dictamen y que los organismos técnicos del estado estudien la conveniencia y posibilidad de una renegociación del convenio;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase en todas sus partes la presentación del doctor en Ciencias Económicas LEOPOLDO BORINI apoderado de los doctores SUSANA ROSA BARONI DE GONZALEZ, WALTER GONZALEZ, LEOPOLDO MARIO BORINI y señora MARTA SUSANA DELGADO DE BORINI, integrantes del Programa de Sanidad Rural en Aguaray que se realizó en nuestra Provincia durante el año 1972, de conformidad al Convenio celebrado entre el Minis-

terio de Salud Pública de la Nación, la provincia de Salta y la Universidad del Salvador, aprobado por Decreto 4317 del 23-III-72 y rescindido por Decreto 7747 del 30-XII-72, por razones de restricciones presupuestarias.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RACIONE

Castello

Barbarán

EDICTOS DE MINA

O. P. N° 16264

T. N° 4383

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Benigno Hoyos, el 25 de enero de 1972, por Expte. N° 8003-II, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia el Cerro Pabellón desde el cual se mide 2.500 metros al Sud para llegar al punto de partida, luego se mide 1.600 metros al O., 5.008 metros con az. 356º, 1.900 metros al E., 5.000 metros al S. y finalmente 2.000 metros al O. cerrando el perímetro que encierra la superficie libre de 1.875 Has., por superponerse al cateo Expte. 7958-V-72 en aproximadamente 125 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta ubicada fuera de la Zona de Reserva Minera establecida por ley N° 19.059 y 19.384/71. — Salta, 13 de agosto de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 16 al 29-11-73

O. P. N° 16129

T. N° 4263

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Ricardo E. Arredondo, el 15 de diciembre de 1972, por Expte. N° 8414-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del SE de mina San Andrés, se mide 5.000 metros az. 360º hasta el punto auxiliar 1, desde allí 4.000 metros az. 90º hasta el punto 2, 5.000 metros az. 180º hasta el punto 3 y por último 4.000 metros hasta el punto de partida con lo que se cierra la superficie inscripta que se encuentra en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059. — Salta, setiembre 18 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 6 al 19-11-73

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 16260

F. Nº 1960

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**Plan NOA-I Geológico Minero****LICITACION PUBLICA DE VENTAS Nº 1/73**

Llamado a Licitación Pública a realizarse el día 29 de noviembre a horas 11, para la venta de: 4 (cuatro) camionetas Gladiator T. 80 modelo 1969 patentes Nº A-13900, A-013902 y A-013904 en regular estado de conservación.

Lugar de exposición: Taller de Automotores - Ruta a Vaqueros y calle Luis Díaz Borja de esta ciudad.

Consultas y apertura de las propuestas: Oficina de Compras, Av. Belgrano 1349, teléfono 18063.

Imp. \$ 31,50

e) 16, 21 y 28-11-73

O. P. Nº 16223

F. Nº 1958

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**Dirección de Administración
Departamento de Compras**

Llámanse a Licitación Pública Nº 1, para el día 3, de diciembre de 1973, a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de Comestibles, Víveres Frescos, Perecederos, Carne, Leche, etc., para cubrir las necesidades del primer Cuatrimestre del año 1974 con destino a distintos Servicios Asistenciales dependiente de este Ministerio. El precio de los Pliegos de Condiciones se ha fijado en la suma de \$ 10,- sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1345, Salta.

Imp. \$ 23,-

e) 14 al 16-11-73

O. P. Nº 16147

F. Nº 1950

MINISTERIO DE ECONOMIA**Subsecretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad**

Licitación Pública Nº 537/73, para la ejecución de las obras en las Rutas números 9 y 55. Tramo: Lte. con Tucumán (km. 1.377,4). El Tala (km. 1379) y El Tala (km. 0,000). Rosario de la Frontera (km. 48) (reconstrucción parcial de base estabilizada, bacheo con premezclado bituminoso y tratamiento superficial bituminoso tipo doble); en jurisdicción de la provincia de Salta. Pesos 3.496.210,00. Depósito de garantía: \$ 34.962,10. Precio pliego: \$ 100,00. Plazo de obra: 6 meses. (Expte. 13648-L-1973). Presentación propuestas: 29 de noviembre de 1973 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Imp. \$ 41,-

e) 7 al 27-11-73

O. P. Nº 16128

F. Nº 1948

Ministerio de Economía**SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 535/73 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 54. Tramo: Salta - La Peña, Sección Km. 36 (bacheo bituminoso y tratamiento tipo doble); en jurisdicción de la provincia de Salta. \$ 1.367.826,-. Depósito de garantía: \$ 13.678.26. Precio pliego: \$ 50,-. Plazo de obra: 6 meses (Expediente 12059-L-1973).

Presentación propuestas: 27 de noviembre de 1973 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

D. V. \$ 41,-

e) 6 al 26-11-73

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 16240

F. Nº 1958

PROVINCIA DE SALTA**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

Llámanse a Licitación Privada Nº 30, para el día 29 de Noviembre de 1973 a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Máquinas de Escribir, Muebles para Oficina, Heladeras, etc., con destino a Escuela de Manualidades y Dirección General de Enseñanza, Media, Técnica y Superior. Precio del Pliego \$ 10,- sujeto a reajuste. Venta del mismo en: Zuviria Nº 163 - Salta.

LA DIRECCION

D. V. \$ 21,-

e) 15 y 16-11-73

O. P. Nº 16238

F. Nº 1959

PROVINCIA DE SALTA**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

Llámanse a Licitación Privada Nº 31, para el día 29 de Noviembre de 1973 a horas 11, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Máquinas de Tejer, Suplementos para las mismas, Devanadoras y Mesas para Máquinas de Tejer, con destino a Escuela de Manualidades. Precio del Pliego \$ 30,20. Venta del mismo en: Zuviria Nº 163 - Salta.

LA DIRECCION

D. V. \$ 21,-

e) 15 y 16-11-73

EDICTO CITATORIO

O.P. Nº 16269

S.C. Nº 0625

Ref.: Expte. Nº 34-31605/72, s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor IGNACIO VIVEROS, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— para irrigar con carácter Permanente y a perpetuidad una superficie de 5 Has. del inmueble identificado como Parcela Nº 2 - Polígono "E", catastro Nº 693, ubicado en la zona de Fuerte Alto, Departamento de Cachi, a regar de la siguiente manera: 2,5000 Has. con una dotación de 1,31 l/seg. a derivar del río "Las Arcas" margen izquierda, mediante la acequia denominada "La Esquina"; y para una superficie de 2,5000 Has. con una dotación de 1,31 l/seg. a derivar del río Trancas margen izquierda, mediante la acequia del mismo nombre. En época de estiaje estas dotaciones se reajustarán entre todos los regantes de los sistemas a medida que disminuyan los caudales de los ríos "Arcas" y "Trancas".

Administración General de Aguas de Salta, 13 de noviembre de 1973.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl, Jefe Dpto. de Explotación (Riego) A.G.A.S.

Sin cargo.

e) 16 al 29-11-73

O. P. Nº 16237

S. C. Nº 0624

Ref.: Expte. Nº 34-28771/72 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor JUAN RUPNIK, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 0,5559 Ha. de la Fracción Rural ubicada en Los-Los, Catastro Nº 300 del Departamento de Chicoana, con una dotación de 0,291 l/seg. con las aguas de los ríos Chicoana y Pulares, margen derecha, canal secundario sud, compuerta Nº 4 y acequia comuera sin nombre. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos.

Administración General de Aguas de Salta, 7 de noviembre de 1973.

Sin cargo

e) 15 al 28-11-73

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 16261

F. Nº 1961

Provincia de Salta

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS
Y SUMINISTROS

REMATE ADMINISTRATIVO

El día 3 de diciembre de 1973, a partir de las 8 horas y hasta terminar, se comenzará a rematar, primero en el local de A.G.A.S. sito en ca-

lle II. Irigoyen Nº 735 y luego en el Depósito de Compras y Suministros ubicado en calle Damián Torino esquina Lavalle, **Importantes Lotes de Vehículos Varios, Maquinarias de todo tipo y Materiales Varios.** El remate será de contado más la correspondiente comisión de ley. Se aceptará compensaciones de créditos a los Acreedores del Estado Provincial. Detalle de los lotes con sus correspondientes bases se pueden consultar en los domicilios indicados y en la Dirección de Compras y Suministros, Zuviría 163 - Salta.

La Dirección

Imp. \$ 21,50

e) 16 al 20-11-73

RESOLUCION DE MINAS

O.P. Nº 16270

T. Nº 4389

Salta, 7 de noviembre de 1973

Y VISTOS: Este expediente Nº 7589-B-70, caratulado: "Boroquímica S.A.M.I.C.A.F., solicita constitución de servidumbre de uso de agua para necesidades de la explotación de las minas "Alex" 1495-C; "Estela" Expte. 1215-C; "Mabel" Expte. 1271-C; "Leonor" Expte. 1214-C; "Mary" Expte. 1204-C; "Emma" Expte. 1203-C y "Berta" Expte. 1202-C, bebida de las personas y movimiento de servicio de las máquinas, y conducción por medio de transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de servidumbre de referencia la formula Boroquímica S.A.M.I.C.A.F. en su calidad de concesionaria de las minas citadas y fundando su pedido en lo dispuesto por los arts. 48 inc. 3º y 49 del Código de Minería.

Que los preceptos invocados autorizan el uso de las aguas naturales para los fines solicitados y su conducción por medio de acarreo, es decir el transporte en vehículos.

Que en su dictamen de fs. 5 vta. el señor Fiscal de Gobierno expresa que no tiene observación que formular a lo peticionado a fs. 2, mientras la misma no apareje perjuicio al patrimonio fiscal.

Que el lugar de donde se va a extraer el agua se encuentra fuera de la zona de seguridad, según informe de Dirección de Minas de fs. 6 vta.

Que la servidumbre peticionada resulta de utilidad inmediata a los fines de la explotación, circunstancia relevante que se halla debidamente probada en autos, en concordancia con el art. 13 del Código de Minería.

Que por tratarse de un bien público, la servidumbre solicitada es de carácter gratuito (Art. 44 del Código de Minería).

Que corresponde a la Autoridad Minera autorizar en cada caso, la constitución de la servidumbre, conforme a lo dispuesto en el art. 53 del Código de Minería.

Por ello y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por dicho Código,

RESUELVO:
1º) Declarar constituida a favor de Boroquímica S.A.M.I.C.A.F., la servidumbre de uso las aguas naturales para las necesidades de la explotación de las minas "Alex" Expte. 1495-C, "Estela" Expte. 1215-C, "Mabel" Expte. 1271-C,

"Leonor" Expte. 1214-C, "Mary" Expte. 1204-C, "Emma" Expte. 1203-C y "Berita" Expte. 1202-C, para la bebida de las personas y animales ocupados en la faena y para el movimiento y servicio de las máquinas, a extraerse del arroyo de la Quebrada de Bequeville, de acuerdo al plano acompañado a fs. 1 y su conducción por medio de acarreo, es decir el transporte en vehículos, en un volumen horario de diez metros cúbicos (10 m3).

2º) Declarar que la servidumbre es sin cargo de

indemnización alguna, conforme al art. 44 del Código de Minería.

3º) Cópiese, notifíquese a la concesionaria y al señor Fiscal de Gobierno, publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial, a cargo de la concesionaria, tómesese nota y pase a conocimiento de Dirección de Minas.

Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Prov. de Salta.

Imp. \$ 40,00

e) 16-11-73

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O. P. Nº 16257

T. Nº 4378

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES CARDOZO DE YUFRA, Sucesorio. Expte. Nº 9420/73. Publíquese por 10 días. — Salta, 9 de noviembre de 1973. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 15 al 28-11-73

O. P. Nº 16247

T. Nº 4368

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita por edictos que se publicarán durante diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de JUAN BAUTISTA BONDIA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 6 de Noviembre de 1973. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 15 al 28-11-73

O. P. Nº 16246

T. Nº 4367

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por edictos que se publicarán durante diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de don FRANCISCO RAMON RAMON, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expediente Nº 38.872/69. — Salta, 6 de noviembre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 15 al 28-11-73

O. P. Nº 16245

T. Nº 4366

El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a

herederos y acreedores de GENARO MARTINEZ, Sucesorio. Expte. Nº 49.439/73, a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, noviembre 8 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 15 al 28-11-73

O. P. Nº 16244

T. Nº 4365

El doctor Julio A. Robles, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA EMETERIA CASTELLANOS DE SUAREZ o JUANA CASTELLANOS DE SUAREZ para que hagan valer sus derechos. Expte. Nº 45.238/73. — Salta, 14 de Noviembre de 1973. — Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 15 al 28-11-73

O. P. Nº 16241

T. Nº 4361

Abraham J. Antuch, Juez del Juzgado de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA IRANZO DE MARADONA, Expte. Nº 60.500/72, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 24 de octubre de 1973. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 15 al 28-11-73

O.P. Nº 16226

T. Nº 4351

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia y Sexta Nominación en autos "KALBEN-MATTER", Lucía Luisa Stuky de - Sucesorio" expediente Nº 9066/73, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Salta, 12 de noviembre de 1973. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 14 al 27-11-73

O.P. Nº 16225

T. Nº 4350

Luis Alberto Boschero, Juez de 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "RACHUAN ELIAS JURI y ESTELA JALLIL DE ELIAS", Expte. número 42949/73. — Salta, 9 de noviembre de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 14 al 27-11-73

O.P. Nº 16224

T. Nº 4349

Dr. Benjamín Pérez, Juez en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de NICOLAS MACAIONE para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en Expte. Nº 9176/73. Publíquese por diez días. — Salta, 7 de noviembre de 1973. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 14 al 27-11-73

O.P. Nº 16216

T. Nº 4342

El Dr. Julio Argentino Robles, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SALVADOR LOPEZ, Expte. Nº 44.983/73. Publíquese edictos por diez días. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria. — Salta, 31 de octubre de 1973.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-11-73

O.P. Nº 16214

T. Nº 4341

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación, en Expte. 61.135/73, caratulado: "SUCESORIO DE CRISTOBAL AGUIRRE", cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Fdo.: Dr. Carlos Ulivarri, Secretario. — Salta, 12 de octubre de 1973. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-11-73

O.P. Nº 16213

T. Nº 4340

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación, en Expte. Nº 61.139/73, caratulado: "SUCESORIO DE JUAN TARIFA", cita y emplaza a herederos y acreedores, para que hagan valer sus derechos, en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. — Fdo.: Dr. Carlos Ulivarri, Secretario. — Salta, octubre de 1973. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-11-73

O.P. Nº 16212

T. Nº 4339

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación, en los autos caratualados "SUCESORIO PIO CONTRERAS" Expte. Nº 56.997/70, cita y emplaza a herederos y acreedores a fin de hacer valer sus derechos en el término de 30 días bajo apercibimiento de ley. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario. — Salta, 12 de noviembre de 1973. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-11-73

O.P. Nº 16211

T. Nº 4338

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación, en Expte. Nº 61.137/73, caratulado: "SUCESORIO BELLAVILLA DE MARTINEZ, LUCIA RAMONA", cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Fdo.: Dr. Carlos Ulivarri, Secretario. — Salta, octubre de 1973. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-11-73

O.P. Nº 16210

T. Nº 4337

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Quinta Nominación, en los autos caratualados "SUCESORIO JULIO ARSENIO RUEDA", Expte. Nº 21.614/70, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de 30 días para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 12 de noviembre de 1973. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-11-73

O.P. Nº 16203

T. Nº 4330

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial del Sur - Metán, Dr. Edgardo Vicente, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don JOSE SOTOS o JOSE SOTO para que comparezcan a estar a derecho. — Publíquese por diez días. — Metán, 8 de noviembre de 1973. — Dr. Teobaldo R. Osores.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-11-73

O.P. Nº 16199

T. Nº 4327

El Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial, 6ta. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO BETANCUR, en Expte. 9403. — Salta, octubre 31 de 1973. — Publíquese por 10 días. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-11-73

O. P. Nº 16198

T. Nº 4326

El doctor Julio Argentino Robles, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nom., en los autos: Sucesorio de MAGDALENA MARIA PANIQUE, Expte. Nº 45.175/73, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 12 al 23-11-73

O. P. Nº 16196

T. Nº 4324

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO ARTURO CUENCA (Expte. Nº 42.944/73) a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días. Publicación: diez días. Salta, 29 de octubre de 1973. Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 12 al 23-11-73

O. P. Nº 16194

T. Nº 4322

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación, cita por el término de treinta días mediante edictos que se publicarán por diez días, a herederos y acreedores de Dña. MARIA IRENE WAYAR de MONROY (Expte. Nº 49.456/73), para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, noviembre 6 de 1973. Dra. Stella M. Pucci de Comejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 12 al 23-11-73

O.P. Nº 16193

T. Nº 4321

El doctor Julio Argentino Robles, Juez Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de BLANCA JUANA o JUANA OVEJERO PAZ DE ESTEBAN, para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expte. 45.207 — Salta, 9 de noviembre de 1973. — Dr. Esteban Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 12 al 23-11-73

O.P. Nº 16189

T. Nº 4316

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, en Expte. Nº 42.649/73, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DAVID QUINTEROS MAMANI, por treinta días, a fin de que hagan valer sus derechos si los tuvieren. — Salta, 5 de setiembre de 1973. — Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 12 al 23-11-73

O.P. Nº 16186

T. Nº 4312

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación en los autos: "Sucesorio de SANCHEZ, Julio" - Expte. 26305/73, cita a todos los que se consideren en derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea herederos o acreedores, para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial y en El Economista. — Salta, 7 de noviembre de 1973. — Secretaría Dra. Lilliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 9 al 22-11-73

O. P. Nº 16183

T. Nº 4309

El señor Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 6ª Nominación, cita por 30 días a los herederos y acreedores de JORGE NEMESIO GUZMAN. Publicación: por 10 días. — Salta, 3 de octubre de 1973. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 9 al 22-11-73

O. P. Nº 16182

T. Nº 4308

Doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación en el juicio sucesorio de ANACLETO FIRME, Expte. Nº 61.175, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores a que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 10 de octubre de 1973. Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 9 al 22-11-73

O. P. Nº 16178

T. Nº 4304

El señor Juez de 2ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el "Sucesorio de THEOCHARIDIS o CRISTODULIS JUAN", Expte. Nº 49055/73, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. — Salta, noviembre 5 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azarduy, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 9 al 22-11-73

O.P. Nº 16171

T. Nº 4298

El Dr. Ernesto Yazlle, Juez de 1ra. Inst. C. y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don AMADO NASER. — San Ramón de la Nueva Orán, octubre 23 de 1973. — Esc. Raúl Julio Vidal, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 8 al 21-11-73

O. P. Nº 16154

T. Nº 4285

El doctor Julio A. Robles, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nomi-

ción, cita a herederos o acreedores de **TIMOTEO RAMIREZ** por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley (Expediente Nº 45060/73). Edictos 10 días Boletín Oficial y El Economista. Salta, 31 de octubre de 1973. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 20-11-73

O. P. Nº 16142

T. Nº 4274

El doctor Julio A. Robles, Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ta. Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **OLAYA SUAREZ DE CHOCOBAR**, Expte. Nº 44.989/73, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. Salta, octubre 26 de 1973. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 20-11-73

O. P. Nº 16137

T. Nº 4270

El doctor Julio A. Robles, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos "DÍAZ ROMANO de Díaz Eloísa y Juana Gualberta s/Sucesorio", Expediente Nº 45.032/73, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de las causantes, para que se presenten a hacer valer sus derechos. Publicación por diez días. — Salta, octubre 31 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria. — Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 19-11-73

O. P. Nº 16134

T. Nº 4267

El doctor Julio A. Robles, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 4ª Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de don **TORCUATO S. TOLABA**, Expte. Nº 44.990/73, por el término de treinta días a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por diez días. — Salta, 24 de octubre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 19-11-73

O. P. Nº 16133

T. Nº 4266

El doctor Julio A. Robles, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don **NAPOLEON ORQUERA**, Expte. Nº 44.991/73, por el término de treinta días a que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 29 de octubre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 19-11-73

O. P. Nº 16132

T. Nº 4265

El doctor Julio A. Robles, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 4ª Nom., cita y empla-

za por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña **MERCEDES CORONEL DE RIOS**, Expte. Nº 45.004/73, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense

edictos por diez días. Salta, 24 de octubre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 19-11-73

O. P. Nº 16127

T. Nº 4262

Doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la ciudad de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de César Armando **CECCONI** para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, en Expediente Nº 49.571/73. — Salta, 30 de octubre de 1973. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 19-11-73

O. P. Nº 16123

T. Nº 4258

El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, en lo Civil y Comercial, cita a acreedores y herederos de **JUANA MICAELA LOPEZ FLORES de APARICIO** por 30 días para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. Dr. Carlos Arturo Ulivarri - Secretario. Expte. Nº 61.125/73, Salta, octubre de 1973.

Imp. \$ 20,-

e) 5 al 16-11-73

O. P. Nº 16122

T. Nº 4257

El señor Juez de Primera Instancia, 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita a acreedores y herederos de **MARIA CLARIVEL IGNACIA GALLO**, por treinta (30) días, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario. Salta, octubre de 1973.

Imp. \$ 20,-

e) 5 al 16-11-73

O. P. Nº 16121

T. Nº 4256

El señor Juez de Primera Instancia, 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita a acreedores y herederos de **CARLOS ALBERTO CLITORI**, por 30 días para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario. Salta, 18 de octubre de 1973. Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 5 al 16-11-73

O. P. Nº 16120

T. Nº 4255

El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita a acreedores y herederos de **TOMAS HUMANO**, por treinta (30) días para que hagan valer sus dere-

chos. Publíquese por diez días. Carlos Arturo Uivarri, Secretario. Salta, octubre de 1973.

Imp. \$ 20,- e) 5 al 16-11-73

REMATE JUDICIAL

O.P. N° 16266 T. N° 4385

Por: **ERNESTO V. SOLA**
JUDICIAL

El día 30 de noviembre de 1973 a horas 18, en 20 de Febrero N° 465, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado N° 4 en autos: Desalojo (Tenencia Precaria y Gratuita) DROCLE GUY ERNEST FEDERIC vs. JUSTICIA MUÑOZ EDUARDO" Expte. N° 11414/70, remataré: Sin Base: los derechos y acciones de la propiedad lote N° 2; (Represa) Catastro N° 6020 - Rural - Ubicado en Dpto. Rosario de Lerma - Título registrado en el Libro 26 - Folio 331-347, Asiento 2-3 - Lote "Q" del plano 491. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: A la aprobación Judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte - E. V. Solá, Mart. Público - Tel. 17260.

Imp. \$ 20,00 e) 16 al 29-11-73

O.P. N° 15265 T. N° 4384

Por: **ERNESTO V. SOLA**
JUDICIAL

El día 22 de noviembre de 1973 a horas 18, en 20 de Febrero N° 465, ciudad, por disposición señor Juez de 1ra. Nom. C. y C. en autos: Convocatoria de Acreedores (Hoy Quiebra) "APOYO COMERCIAL S.A." Expte. N° 58165/71, remataré: Sin Base: un combinado de mesa marca "Odeón"; un mostrador de madera; una máquina de escribir marca "Remington" de 130 espacios; una máquina de escribir marca "Olivetti"; una máquina de calcular "Olivetti" electrosuma 14; una grabadora marca "Sony"; una máquina fotográfica marca "Emi-K"; una batidora marca Philips eléctrica; un artefacto para luz florecente con sus correspondientes accesorios; un escritorio de madera de cedro, en su armazón con tapa, fondo y laterales de madera terciada, de 7 cajones con cierre automático sin llave; un mueble mostrador de madera machimbrada de pino de 154 cms. de frente x 110 cms. de alto x 50 cms. de fondo con frontal de vidrio y marco de madera adosado al mostrador y un lateral idem, con las siguientes medidas 143 cms. de frente x 60 cms. de alto el vidrio contiene orificios, visor y pasamonedas; una caja de hierro. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. — E. V. Solá, Mart. Público. Tel. 17260. NOTA: Se admitirán ofertas bajo sobre cerrado las que deberán ser presentadas al Juzgado por lo menos dos días antes de la subasta.

Imp. \$ 20,00 e) 16 al 20-11-73

O.P. N° 16259

T. N° 4380

Por: **ARTURO SALVATIERRA**
JUDICIAL

Bienes Varios — Base: \$ 7.714.00

El día 3 de diciembre de 1973, a horas 18, en mi escritorio de calle Lerma N° 57 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 7.714.00 —importe del crédito prendario— los siguientes bienes: Una heladera marca "Zenit" mod. Z.L. 12 N° conv. 1028; un aparador americano de 2,00 mts. de frente laminado fórmica con vitrina y bar N° conv. 1029; dos camas de una plaza c/u. modelo provenzal, con dos elásticos, N° conv. 1030; un diván cuna modelo tablero, N° conv. 1031. Bienes que se encuentran en poder del acreedor señor David Cohen, con domicilio en calle Alvarado N° 872, ciudad. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 5ta. Nom., en autos "Cohen, David vs. Cejas, Noemí del Valle Vilte de - Ejecución Prendaria", Expte. N° 26281/73. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,00 e) 16 al 20-11-73

O.P. N° 16255

T. N° 4376

Por: **RAUL RACIOPPI**
Tel. 13423

El 27 noviembre de 1973, a hs. 18, en Alberdi 53. Local 33, remataré con base de \$ 520,80 una cocina marca "Volcán", modelo 3270, número 100303, con una garrafa N° 4796 con regulador, verse en Mitre N° 415, transcritos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado N° 6. Juicio "Novel S. A. vs. Mercado Edgar Alfredo y Palomo Felipe". Ejec. Prend. Expte. N° 60/72. Señal 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,- e) 15 al 19-11-73

O.P. N° 16254

T. N° 4375

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

El 19 Noviembre 1973, a hs. 18.15, en Alberdi 53, Calería Buccaro, local 33 remataré sin base: Una radio marca "Tonomac Platino" y un ventilador eléctrico de pie marca "Hartman", ambos sin número visible, en mi poder donde pueden verse. Ordena Juez de Paz Letrado N° 3. Juicio: "Prep. Via Ejecutiva y Emb. Preventivo R. A. H. vs. Sánchez, Ruth". Expte. 44.069/73. Señal 30% Comisión de ley. Edictos 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 20,- e) 15 y 16-11-73

O.P. N° 16253

T. N° 4374

Por: **RAUL RACIOPPI**

El 29 Noviembre de 1973, a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base, un ro-

pero guatambú de 1,60 mts., marca "Fenoglio" Nº 1015, una cama provenzal de 1½ plaza con elástico marca "Norte" Nº 1016, seis sillas base de hierro marca "Sandra" Nº 1017, una mesa base de hierro tapa de fórmica de 1,30 mts. por 70 marca "Norte" Nº 1018, un colchón poliester de 1½ plaza Nº 1019, una almohada Nº 1020, verse en Alvarado Nº 872. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 5ª Nominación. Juicio "Casa Norte vs. Bejarano Remigio". Ejec. Prend. Expte. Nº 26019/73. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,-

e) 15 al 19-11-73

O. P. Nº 16251

T. Nº 4372

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 21 de Noviembre de 1973, a las 17,45 hs. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, un secador de cabellos de pie, eléctrico, s/mº y s/m. visibles. Revisarlo en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en los autos: "Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev. Bendersky Naum vs. Sobrecuevas, Luis Gerardo y Sobrecuevas, Julia Leticia P. de", Expediente Nº 30.908/71. Señá el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 20,-

e) 15 al 19-11-73

O. P. Nº 16235

T. Nº 4359

Por: RAUL RACIOPPI

El 19 Noviembre de 1973, a hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, local 33, remataré sin base. Un televisor marca "Emerson", sin número visible, sin antena y sin mesa, en mi poder donde puede verse. Ordena Juez Paz Letrado Nº 2. Juicio: Prep. Vía Ejecutiva y Emb. Preventivo. Expte. 33.263/73. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 20,-

e) 15 al 19-11-73

O. P. Nº 16234

T. Nº 4358

Por: RAUL RACIOPPI
Tel. 13423

El 26 Noviembre 1973, a hs. 18.15, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con base de \$ 538,-, una Batidora Multiuso, marca "Yelmo" Nº 118959, verse en Balcarce 125, ciudad. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 5. Juicio: "Ejecución Prendaria que le sigue N. S. A. C. I. a Hugo Mercado", Expte. 1.525/73. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 20,-

e) 15 al 19-11-73

O. P. Nº 16233

T. Nº 4357

Por: RAUL RACIOPPI
Tel. 13423

El 26 Noviembre de 1973, a hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con base de \$ 356,40, una Estufa marca "Volcán", modelo 401, con garrafa de 10 kilos número 119.761, verse en calle Balcarce 125, ciudad. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 5. Juicio: "Ejecución Prendaria que le sigue N. S. A. C. I. a Marcelino Rueda y Balbino Normando Burgos Romero", Expte. Nº 1.691/73. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 20,-

e) 15 al 19-11-73

O.P. Nº 16197

T. Nº 4325

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 27 de noviembre de 1973, a las 17.45 horas en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 26.000,00, un lote de terreno con casa constituida en el mismo y demás en el plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Caseros Nº 1926/28; designado como lote "A". Extensión: 6,35 mts. de frente s/calle Caseros 6,70 mts. de contrafrente 35,01 mts. en su costado oeste; 4,82 mts. en su costado este; partiendo de la línea del frente dobla al Oeste 0,50 mts. y quiebra al Norte 30,18 mts. Sup. 234,7250 m2. Límites los que dan sus títulos. Nomenclatura Catastral: sección G, manzana 122 b, parcela 20 b, Matrícula Nº 39.246. Inscriptos al folio 71, asiento 1, del Libro 278 de la Capital. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en el Juicio seguido contra CEBALLOS, Mario R. y Martha T. T. de Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 42.870/73. Señá el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 30,00

e) 12 al 23-11-73

O. P. Nº 16185

T. Nº 4311

Por: EFRAIN RACIOPPI
Tel. 13423

El 23 de noviembre 1973, a hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33 de la ciudad de Salta, procederé a rematar con la base de Pesos Ley 18.188 Trece mil setecientos cincuenta y uno con nueve centavos (\$ 13.751,09) los Derechos y Acciones equivalentes a la sexta parte de la mitad indivisa o sea la doceava parte del total perteneciente al demandado señor Oscar Flores, sobre los siguientes bienes ubicados en el Departamento de Orán y Pichanal de la provincia de Salta: PRIMERO: Finca "Zausalito", Catastro Nº 1.896, título reg. a fol. 263; asiento 1 del Libro 22 de R. I. de Orán. SEGUNDO: Un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán, denominado "Saladillo", Catastro Nº 503, título reg. a fol. 269, asiento 1 del Libro 22 del R. I. de Orán. TERCERO: Un inmueble rural ubicado en Pichanal, Catastro Nº 469, título reg.

a fol. 275 y 281, asientos 1 y 1 del Libro 22 del R. I. de Orán. CUARTO: Un inmueble ubicado en Orán, denominado "Chacras" Catastro Nº 471, reg. a fol. 299, asiento 1 del Libro 22 del R. I. de Orán. QUINTO: Un inmueble rural ubicado en el Dpto. de Orán, Catastro Nº 470 que se encuentra anulado por subdivisión según plano archivado bajo Nº 688 y dividido en varios lotes, título reg. a fol. 293, asiento 1 Libro 22 del R. I. de Orán. Mayores datos ver títulos en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia o al suscrito Martillero. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. C. del Distrito Judicial del Norte (Orán) en los autos caratulados: "Garovaglio y Zorraquín Ltda. S. A. C. y F. vs. Flores, Oscar". Ejecutivo. Expte. Nº 3903/63. Señala 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y Norte. Se cita por estos edictos a los siguientes embargantes y acreedores para que hagan valer sus derechos si lo quisieren bajo apercibimiento de ley (Art. 481 del Cód. de Proc. C. y C.), son ellos: Banco Nacional Argentina, Banco Provincial de Salta, Boandean de Porto y Cía., Sebastián Giménez, Raúl Aranda y otros, Héctor Leandro García Rubio, José Suffi, Mazzaccone y De Tomaso SRL, Banco de Crédito Industrial Argentino (hoy de Desarrollo), Aurelio Guerrici, Dirección General de Rentas de la Provincia, Carlos Gabriel Chacharflie, Restom Salim, Sucesores de Mateo Muro y Cía., Soc. Anónima Gestora de Remates, Comisiones y Consignaciones y Kofler Engelberto.

Imp. \$ 25,10

e) 9 al 22-11-73

O. P. Nº 16181

T. Nº 4307

Por: **ERNESTO V. SOLA**
JUDICIAL

El día 27 de noviembre de 1973, a hs. 18 en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición del señor Juez de 5ª Nom. C. y C. en autos: Ejec. de Sentencia "UMBIDES MARTIN vs. Suc. ZOTTO RAMON y/o Metalúrgica del Norte", Expte. Nº 8204/62, remataré con base de (\$ 7.866,66), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, Un inmueble ubicado en esta ciudad, frente a calle Pellegrini Nº 720, Dpto. Capital 01, Sección E, Manzana 63 a, Parcela 3, Catastro Nº 5770. Descripción del Inmueble: Fracción del Lote Nº 3. Extensión: Fte. 10 metros, Fdo. 30 metros. Superf. 300 m2. Edificado. Límites: N., Lote Nº 2; S., Lote Nº 4; E., calle Pellegrini; O., Fracción Interna y parte de Lote 2. Antecedentes Dominial: Libro 68. Folio 372, Asiento 1. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Ernesto V. Solá, Mart. Público. Tel. 17260.

Imp. \$ 30,-

e) 9 al 22-11-73

O. P. Nº 16179

T. Nº 4305

Por **RICARDO GUDIÑO**
JUDICIAL
DOS INMUEBLES UBICADOS, UNO EN
TRES CERRITOS Y EL OTRO EN
GENERAL GÜEMES - SALTA

EL 1º BASE DE \$ 400,- Y EL
2º BASE \$ 1.220,-

El día 23 de noviembre de 1973, a horas 18 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta, remataré:

Con base de \$ 400,-, importe de las dos terceras partes del Valor Fiscal, un inmueble ubicado en Barrio Parque Tres Cerritos, designado como lote 25, de la manzana 184. Teniendo 10 metros de frente por 50 metros de fondo. TOTAL: 500 m2. Título: a nombre del señor TOMAS MARTINEZ, Libro 401, Folio 159, Asiento 1, Catastro 14.902. Valor Fiscal de \$ 600,-. 1967. R. I. de la Capital.

Con base de \$ 1.220,-, importe de las dos terceras partes del Valor Fiscal del inmueble inscripto por promesa de venta a favor del señor TOMAS MARTINEZ, registrado a folio 137, asiento 368, del Libro 15 de Promesa de Venta, de la Parcela 31, Manzana 13, Sección "B", Catastro Nº 886, Plano Nº 353. Valor Fiscal \$ 1.830,-, Departamento Güemes.

Seña el 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte. Ordena el Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2, en juicio: "Ordinario. Sueldo anual complementario LERA PORFIDIO AMANCIO y otros vs. TOMAS MARTINEZ y CARLOS A. SOSA", Expte. Nº 4140/71.

Imp. \$ 30,-

e) 9 al 22-11-73

O. P. Nº 16145

T. Nº 6277

Por: **ERNESTO V. SOLA**
JUDICIAL

El día 23 de noviembre de 1973 a horas 18 en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de 6ta. Nom. C. y C. en autos: Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev. "DUARTE MARIA OLGA vs. CAPALBI MARIO" Expte. Nº 8876/72, remataré con Base de \$ 1.633,32, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, un Inmueble propiedad del demandado MARIO CAPALBI, registrado a folio Nº 333, asiento 1 del Libro 18 de Rosario de Lerma, Catastro Nº 70, de origen, Catastro actual Nº 3349, frente a la calle Coronel Torino, que según plano 365 figura con la letra "B", Extensión: frente: 11,40 mts. por 25 de fondo, descontando la superficie ochava que tiene 5,53 m2. Superficie 277,91 mts. Sección "E", Manzana 2, Parcela 4 a. Títulos a folio 282, asiento 317 del Libro "F" de Rosario de Lerma. Señala: 30% a cuenta de precio. Comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. E. V. Solá, Martillero Público.

Imp. \$ 30,-

e) 7 al 20-11-73

CITACION A JUICIO

O. P. N° 16229 T. N° 4353

El señor Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita a Yolanda Landriel de Nieva, por diez días, para que preste conformidad a la venta del inmueble catastro 2386 de Capital, título folio 263, as. 1 del libro 200 R. I. pactada por Francisco Nieva; bajo apercibimiento de concederse la autorización judicial pertinente. Expediente N° 45.241/73. Salta, noviembre 12 de 1973. Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 14 al 27-11-73

O.P. N° 16209 T. N° 4336

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza a doña JUANA ANGELICA ALVAREZ DE CORDOBA, para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en el juicio: "CORDOBA, JUAN MANUEL c/ CORDOBA, JUANA ANGELICA ALVAREZ DE. Ord. Divorcio - Disolución de Sociedad Conyugal y Separación de Bienes - Expte. N° 42.731/73, bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial para que la represente. — Salta, 9 de noviembre de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 13 al 26-11-73

O. P. N° 16173 T. N° 4301

El doctor Agustín de Escala Yriondo, Juez de Paz Letrado N° 6; intima a la señora CARMEN ROSA BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos; "ZERPA, Juana Rosa vs. BENITEZ, Carmen Rosa y HERRANDO, Francisca López de - Tercería de Dominio"; Expte. N° 1.701/73; bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Publíquese por el término de diez días. Salta, noviembre 7 de 1973. Dr. Emilio Cornejo Costas, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 9 al 22-11-73

O. P. N° 16119 T. N° 4254

El doctor Agustín de Escalada Yriondo, Juez de Paz Letrado N° 6, en expediente N° 29.681/71, cita y emplaza por el término de diez días a doña Elvira López de Guevara, a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento

de designarse defensor de oficio en caso de incomparencia. Salta, setiembre 11 de 1973. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 5 al 16-11-73

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 16218 T. N° 4344

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a JULIO ANSELMO DELGADINO, o sus herederos para que se presente al juicio "DELGADINO CELIA PUCA VDA. DE - Posesión Veinteñal", Expte. N° 44.617/73, del inmueble ubicado en la Ciudad de General Güemes, que limita al Norte, con parcela 5, al Sud, con parcela 7; al Este, con calle 20 de Febrero; y al Oeste, con parcela N° 14. Tiene una superficie de 546,55 mts.2, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. Cita asimismo a los que se consideren con derecho a la propiedad. — Salta, 8 de noviembre de 1973. — E. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 13 al 19-11-73

O. P. N° 16175 T. N° 4302

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza a ENCARNACION PEREZ y Herederos de VENTURA PEPEZ, que se consideren con derechos al inmueble ubicado en calle "El Carmen" N° 245 de la localidad de Chicoana, para que en el término de 10 (diez) días comparezcan a hacerlos valer en los autos caratulados: "CHOCOBAR, Miguel Angel vs. REQUENA, Carmen L. Pérez de y REQUENA, Gerónimo - Posesión Veinteñal", Expte. N° 8.772/72, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. — Salta, 31 de octubre de 1973. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 30,- e) 9 al 22-11-73

O.P. N° 16172 T. N° 4299

Dr. Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación en autos: "YONAR", Narciso - Posesión Veinteñal" Expte. N° 9266/73 cita y emplaza a herederos de Victoriano Ortiz y a toda otra persona interesada en el bien objeto de esta acción "Finca Casa Colorado", Escoipe, Dpto. de Chicoana, Catastro Nro. 323, partida N° 438, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente. (Art. 90 Cód. Proc. C. y C.). Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Secretaría, Salta, octubre de 1973. — Proc. Humberto Ramírez

Imp. \$ 30,00 e) 8 al 21-11-73

Sección COMERCIAL

O. Nº 16263

T. Nº 4382

CONTRATO: En la ciudad de Salta, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen en el domicilio de calle Necochea Nº 620, los señores Armando Enrique Stolavay de cincuenta y tres años de edad, soltero, argentino, periodista, con domicilio en calle Ituzaingó Nº 248, C. I. Nº 25.733, Policía de Salta; Carlos Sagámaga de treinta y seis años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en calle La Voz del Interior Nº 533, Barrio El Tribuno, L.E. Nº 7.240.696; Carlos Alberto Díaz Critelli, de treinta y un años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle Pellegrini Nº 628, L. E. Nº 7.092.594 y Juan Gualberto Sarmiento, de veintiocho años de edad, soltero, argentino, empleado, con domicilio en calle Urquiza Nº 1030 Dpto. 3, L. E. Nº 8.173.094, quienes convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por la Ley de Sociedades y las siguientes cláusulas: **PRIMERA - Denominación y sede social:** La Sociedad girará bajo la denominación de **ULISES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, actualmente en calle España Nº 671, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y corresponsales en cualquier parte del país o del extranjero. **SEGUNDA - Duración:** La duración de la sociedad se fija en quince (15) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. **TERCERA - Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a Agencia de Publicidad. **CUARTA - Medios para el cumplimiento de sus fines:** Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricciones de clase alguna, ya sea de naturaleza civil, comercial, penal, administrativas, judicial o de cualquier otra, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. **QUINTA - Capital social, suscripción e integración:** El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos (\$ 10.000), formado por Cien (100) cuotas de capital de Cien pesos (\$ 100) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: socio Armando Enrique Stolavay suscribe e integra treinta y tres (33) cuotas de Cien pesos (\$ 100) cada una en efectivo y al contado; socio Carlos Sagámaga suscribe e integra treinta y tres (33) cuotas de Cien pesos (\$ 100) cada una en efectivo y al contado; socio Carlos Alberto Díaz Critelli suscribe e integra diecisiete (17) cuotas de Cien pesos (\$ 100) cada una en efectivo y al contado; socio Juan Gualberto Sarmiento suscribe e integra diecisiete (17) cuotas de Cien pesos (\$ 100) cada una en efectivo y al contado. **SEXTA - Cesión de cuotas a extraños:** Las cuotas no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de la unanimidad del capital. El socio que se proponga ceder sus cuotas comuni-

cará a los demás socios la decisión, quienes se pronunciarán dentro del término de quince días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede ocurrir al juez de domicilio social, quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. **SEPTIMA - Compra preferente por socios y/o sociedad:** Si se juzga infundada la oposición a que se refiere la cláusula anterior, los socios pueden optar por la compra dentro de los diez días de notificados; si más de uno ejerce preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y si no fuera posible se atribuirán por sorteo. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción del capital, dentro de los diez días siguientes al plazo del párrafo anterior. **OCTAVA: Cesión entre Socios:** la cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíe el régimen legal de mayorías. **NOVENA: Normas de valuación de las cuotas sociales:** Las cuotas sociales se valorarán en función de: a) último balance general, a valor de activos revaluados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y/o normas técnicas en la materia, más un valor "Llave" que se determinará en acuerdo de socios y/o valuación practicada por Contador Público Nacional. **DECLIMA: Transferencia por causa de muerte:** La transferencia por causa de muerte se rige por las cláusulas Sexta, Séptima y Octava del presente contrato, debiéndose incorporar los herederos del socio, la que se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, actuando en el interín en su representación el administrador de la sucesión. Para el ejercicio del derecho de preferencia por los socios o sociedad el valor de las cuotas se fijará conforme con la cláusula Novena del presente contrato. **DECIMO PRIMERA: Administración y representación - Número y duración:** La administración de la sociedad será ejercida por el socio Armando Enrique Stolavay, el que revestirá el carácter de gerente y tendrá la representación legal obligando a la sociedad mediante su firma. Durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad. **DECIMO SEGUNDA: Revocabilidad:** Los gerentes podrán ser removidos de acuerdo a lo estipulado en el artículo 129 de la Ley 19.550. **DECIMO TERCERA: Atribuciones y deberes de los administradores:** Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-ley Nº 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otras especies de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querrelar criminalmente— o ex-

trajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. **DECIMO CUARTA: Mayoría:** El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, y escisión de la sociedad, como toda otra modificación que importe o imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de Sociedades requerirá la mayoría de capital. Cualquiera otra decisión, incluso la designación de Gerente, se adoptará por mayoría de capital presente. **DECIMO QUINTA: Voto y abstención:** Cada cuota de capital sólo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella. **DECIMO SEXTA: Contralor individual de los socios:** Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales, y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes. **DECIMO SEPTIMA: Ejercicio económico financiero y distribución de ganancias:** El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará al 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse Inventario, Balance General, Estados de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los 30 días de la fecha del cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir la Reserva Legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Suscripto; b) Retribución a los administradores, cuyo monto se fijará por acuerdo unánime de los socios; c) reservas facultativas que resuelva constituir la asamblea de socios conforme la ley; d) el remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyéndolo entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. **DECIMO OCTAVA: Disolución:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94 de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6º, 7º y 9º del mismo y artículo 96 de la Ley de Sociedades. **DECIMO NOVENA: Liquidación:** Disuelta la sociedad será liquidada, si corresponde. La liquidación estará a cargo del administrador, y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la sección XIII, Capítulo I, artículos 101 a 112, de la Ley de Sociedades. Extinguido el Pasivo Social, el liquidador confeccionará el Balance final y el proyecto de distribución, y el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio.

Se expide el presente contrato en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Armando Enrique Stolavay C. I. Nº 25.733, don Carlos Sagárnaga L.E. Nº 7.240.696, don Carlos Alberto Díaz Critelli L.E. Nº 7.092.594 y don Juan Gualberto Sarmiento L.E. Nº 8.173.094, y que las mismas han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, folio 82 y vta.,

actas Nros. 481, 482, 483 y 484, doy fe. — Salta, 12 de noviembre de 1973. — Roberto L. Terrores, Escribano.

Imp. \$ 179,00

e) 16-11-73

AVISO COMERCIAL.

O.P. Nº 16268

T. Nº 4387

CARUSO COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.

DIRIRECTORIO

Presidente: Vicente Ricardo Caruso. Fecha designación: 31-10-73. Fecha terminación: 30-6-74.

Vicepresidente: José Marcelo Aquilano. Fecha designación: 31-10-73. Fecha terminación: 30-6-74.

Vocal Titular: Carlos Augusto Curet. Fecha designación: 31-10-73. Fecha terminación: 30-6-74.

Vocal Suplente: Juan Humberto Aquilano. Fecha designación: 31-10-73. Fecha terminación: 30-6-74.

Vocal Suplente: Ernesto A. Rusconi Bustos. Fecha designación: 31-10-73. Fecha terminación: 30-6-74.

SINDICATURA

Síndico Titular: Italo Antonio Martín. Fecha designación: 31-10-73. Fecha terminación: 30-6-74.

Síndico Titular: Osvaldo Mario Buraschi. Fecha designación: 31-10-73. Fecha terminación: 30-6-74.

Síndico Titular: Carlos Nicolás Croce. Fecha designación: 31-10-73. Fecha terminación: 30-6-74.

Síndico Suplente: José Fernando Martín. Fecha designación: 31-10-73. Fecha terminación: 30-6-74.

Síndico Suplente: Alberto E. Scragliari. Fecha designación: 31-10-73. Fecha terminación: 30-6-74.

Síndico Suplente: Arnaldo Antonio Gadea. Fecha designación: 31-10-73. Fecha terminación: 30-6-74.

Conforme Sexta Asamblea General Ordinaria celebrada en Salta, Capital, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres.

Imp. \$ 6,00

e) 16-11-73

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O.P. Nº 16243

T. Nº 4363

A los efectos de ley se hace saber que la Sociedad de hecho integrada por la sociedad conyugal del señor Alfredo Sansone Peppe y su esposa señora Rosa María Martín de Sansone con el señor Hugo Manuel de la Merced, propietarios del fondo de comercio denominado "Panadería Virgen del Valle", ubicado en calle Sarmiento Nº 242 de esta ciudad de Salta, transfieren su activo y pasivo a favor de "Establecimiento Modelo Virgen del Valle S.A.", con igual domicilio de calle Sarmiento Nº 242 de esta ciudad, y cuyo directorio está integrado por los señores cedentes. Oposiciones en Estudio E.T.I.C.A., Belgrano 245, Salta.

Imp. \$ 20,00

e) 15 al 21-11-73

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 16271

T. Nº 4390

**CIRCULO ARGENTINO
TARTAGAL
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo Nº 26 de nuestros Estatutos Sociales, convócase a Asamblea Ordinaria de Socios para el día 25 de noviembre de 1973, a horas 10; en el local social de calle Rivadavia Nº 241 de esta ciudad con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior, Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Organó de Fiscalización.
- 2º Renovación parcial de la C. D. en los cargos que abajo se detallan:
Vice-Presidente, dos años; Secretario, un año; Pro-Secretario, dos años; Pro-Tesorero, dos años; Vocal 1º, dos años; Vocal 3º, dos años; Vocal 5º, dos años; Vocal Suplente 1º, dos años; Vocal Suplente 3º, dos años; Vocal Suplente 5º, dos años.
Organó de Fiscalización, un Suplente.
- 3º Designar dos Socios para firmar el Acta de la Asamblea anterior.

DE LOS ESTATUTOS: Se ruega a los señores Socios, pasar vista a los Estatutos en su Art. 10, 38 y 39 con el fin de interiorizarse de su contenido.

Richter R. Ridder
Secretario

Antonio Díaz
Presidente

Imp. \$ 11,00

e) 16-11-73

O.P. Nº 16267

T. Nº 4386

NOVEL S.A.C.I.

Florida 54-56 - Tel. 13631 - 14601

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de Novel Sociedad Anónima Comercial, Industrial a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social de la calle Balcarce 125 de esta Ciudad de Salta, el día 24 de noviembre de 1973 a las 13 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balances Generales, Cuadros Demostrativos de Pérdidas y Ganancias y Anexos Contables correspondientes a los sexto y séptimo Ejercicios Económicos cerrados el

31 de marzo de 1972 y 31 de marzo de 1973.

- 2º Informe del Síndico.
- 3º Proyecto de Distribución de Utilidades.
- 4º Elección de dos Directores Suplentes.
- 5º Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.
- 6º Remuneración del Síndico.
- 7º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 20,00

e) 16 al 22-11-73

O.P. Nº 16262

T. Nº 4381

**ASOCIACION ALIANZA ISRAELITA
DE SOCORROS MUTUOS**

Caseros 1045 - Tel. 12520 - Salta

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se invita a los señores Asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 17 de noviembre de 1973 en el local de Caseros 1045 a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Modificación de los Estatutos Sociales a fin de adaptarlos a la ley 20.321.
- 2º Designación de dos socios a fin de firmar el Acta.

NOTA: En caso de no lograrse quórum, se llamará a nueva Asamblea de acuerdo con los Estatutos.

Gustavo Kaplán
Secretario

Jaime Kremer
Presidente

Imp. \$ 9,50

e) 16-11-73

O.F. Nº 16250

T. Nº 4371

CREDITAR

**Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria,
Comercial e Industrial**

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas para el día 1º de diciembre de 1973, a las 17 horas y 18 horas en segunda convocatoria, en su sede social de calle Rivadavia Nº 385, Tartagal (Salta) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Adecuación estatutos a la Ley 19.550.
- 2º Elección de dos señores Accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 20,00

e) 15 al 21-11-73

O.P. Nº 16249

T. Nº 4370

CREDITAR**Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria,
Comercial e Industrial****ASAMBLEA ORDINARIA**

Convócase a los señores Accionistas para el día 1º de diciembre de 1973, a las 20 horas y 21 horas en segunda convocatoria en la sede social de calle Rivadavia Nº 385, Tartagal (Salta) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración documentos Artículo 234, Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31-12-72.
- 2º Elección Síndico Titular y Suplente.
- 3º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 20,00

e) 15 al 21-11-73

O.P. Nº 16242

T. Nº 4362

**CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA
DE SALTA****CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

De conformidad a lo establecido en el artículo 19º de los Estatutos Sociales, convócase a Asamblea Ordinaria a los señores socios de la Cámara de Comercio e Industria de Salta, para el día 30 de noviembre de 1973, a horas 20 y 30, en su sede social de calle España Nº 339, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria del Consejo Directivo, Balance, Inventario General, cuenta de Gastos y Recursos e informe del Organismo de Fiscalización, correspondiente al ejercicio junio de 1972 a mayo de 1973.
- 3º Designación de una Junta Escrutadora.
- 4º Elección de ocho Consejeros titulares por dos años: Cuatro por el Comercio y cuatro por la Industria, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
- 5º Elección de tres Vocales suplentes por el Comercio, dos por dos años y uno por un año, y tres Vocales suplentes por la Industria: uno por un año y dos por dos años, por renuncia y terminación de mandato respectivamente.
- 6º Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Organismo de Fiscalización, por un año, por terminación de mandato.
- 7º Designación de dos socios para que suscriban el Acta de la Asamblea.

Salta, 12 de noviembre de 1973

Néstor Hugo Cana Obeid
Secretario**Saturnino Briones**
Presidente

NOTA: En cumplimiento de disposiciones estatutarias y de la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha 2 de diciembre de 1954, se deja constancia:

- a) Que las listas completas con la conformidad de los candidatos deberán ser presentadas al Consejo Directivo para su oficialización, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.
- b) Que el horario de los comicios se fija entre las 22 y 30 y 24 horas del día 30 de noviembre de 1973.
- c) Que el artículo 22º de los Estatutos establece: "El quórum de la Asamblea será de la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.
- d) Que para tener derecho a participar de la Asamblea, las cuentas sociales deberán encontrarse pagadas al día.

Imp. \$ 31,50

e) 15-11-73

O.P. Nº 16230

T. Nº 4354

LACONI - MARTORELL S. A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria la que se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 1973, a horas 19, en el local de la Sociedad, calle Caseros 1332, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Resultados e Informe del Síndico, correspondiente al Séptimo Ejercicio Comercial cerrado el 31 de julio de 1973.
- 3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades y emisión de acciones en su caso y remuneración al Directorio y Síndico.
- 4º Elección del Presidente y Vicepresidente de acuerdo al artículo 27 de los Estatutos y de un Síndico Titular y un Suplente.
- 5º Determinación del monto y clase de garantías que deberán prestar los Directores.
- 6º Aprobación Actualización Contable - Ley 19.742.

Salta, 13 de noviembre de 1973.

El Directorio

Imp. \$ 20,00

e) 14 al 20-11-73

O.P. N° 16219

T. N° 4345

**COOPERATIVA DE PRODUCCION
E INDUSTRIALIZACION ACROPECUARIA
DE EMBARCACION LIMITADA**

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas de la Cooperativa de Producción e Industrialización Agropecuaria de Embarcación Limitada, que se ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de noviembre, a las 12 horas, en el local de la Fábrica, calle 25 de Mayo, Embarcación, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Informe del liquidador designado en la Asamblea del 23 de marzo de 1973.
- 2º Aprobación de sus conclusiones y de las medidas a tomar en consecuencia.
- 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos previos para concurrir a la Asamblea.

La Comisión

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 19-11-73

O.P. N° 16217

T. N° 4343

**MICHEL DAVID S.A.C.I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 25 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de noviembre de 1973, a horas 21, en los escritorios de la firma, calle España 669, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración Acta Asamblea anterior.
- 2º Revalúo Inmobiliario.
- 3º Memoria, Balance Anual correspondiente al ejercicio económico 1972/73, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico.
- 4º Cestiones transformación en Sociedad Colectiva.
- 5º Elección nuevo Directorio por terminación de mandato.
- 6º Designación de dos Accionistas para aprobación y firma del Acta de la Asamblea.

Rogelio S. David - Presidente

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 19-11-73

O.P. N° 16170

T. N° 4297

**CLUB OLIMPIA ORIENTAL
Rosario de Lerma**

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cítase a los señores asociados del Club Olimpia Oriental de Rosario de Lerma, a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 23 de noviembre de 1973, a las 21 horas en el local del señor Rafael Jorge para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Memoria y balance general e inventario.
- 3º Renovación total de comisión directiva.

Oscar E. Capalbi
Secretario

Juan F. Gutiérrez
Vocal 1º a/c. Pcia.

Imp. \$ 20,00

e) 8 al 21-11-73